

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

2831 *ORDEN de 7 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de su relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, consistente en la modificación de dos puestos de trabajo de naturaleza funcional, adscritos a la Intervención General, números 48742, "Responsable de Fiscalización XXVII", y 49926, "Responsable de Fiscalización", que pasarán a denominarse "Ayudante de Auditoría", proponiéndose, igualmente, que puedan ser ocupados por funcionarios procedentes de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad

de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-00055.2/2003).

Segundo

La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su adopción. Dada en Madrid, a 7 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO

ANEXO

EXPEDIENTE 05-MP-00055.2/2003, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS CONSEJERÍA DE HACIENDA

CLAVE	PROG.	N.ºPTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
IN 2 INTERVENCION GENERAL												
SV 76 SERVICIO CONTROL FINANCIERO												
MODIF	157	48742	AYUDANTE DE AUDITORIA	B / C	22	7.905,36 N	S	CM	2652 / 2653	SI		MAÑANA MADRID 1
MODIF	157	49926	AYUDANTE DE AUDITORIA	B / C	22	7.905,36 N	S	CM	2652 / 2653	SI		MAÑANA MADRID 1

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2832 *DECRETO 159/2003, de 10 de julio, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial.

El Real Decreto 697/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, incluye en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma. Entre dichas funciones y servicios figura la ordenación de los establecimientos de las empresas turísticas, determinando su clasificación.

Por lo que se refiere a la normativa de la Comunidad de Madrid en materia de turismo, el artículo 6, apartado f), de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo, establece la competencia en materia de ordenación del sector turístico. En el mismo sentido, el artículo 12, apartado b), del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, atribuye a la Dirección General de Turismo la competencia en materia de ordenación del sector turístico y de su infraestructura.

El sector de alojamiento hotelero representa uno de los pilares fundamentales en la economía de la Comunidad de Madrid, constituyendo en la actualidad una de las ofertas más sólidas y diversificadas de Europa. El Decreto 120/1985, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la autorización y clasificación de los establecimientos de hostelería de la Comunidad de Madrid, supuso una respuesta a las necesidades y exigencias de su momento.

El respeto al principio de la libertad de precios, en aras a potenciar el principio de libertad empresarial, junto a una mayor liberalidad a la hora de fijar los requisitos mínimos de los establecimientos, fundamentan la necesidad de poner al día la normativa aplicable. Asimismo, la necesidad de refundir en un solo texto el Decreto 120/1985 y las Ordenes de 4 de diciembre de 1987; 3601/1989, de 20 de septiembre y 19 de junio de 1968, constituye otro de los objetivos del presente Decreto.

Se ha suprimido la necesidad de obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento como requisito previo a la emisión de la autorización y clasificación turística, a fin de deslindar las competencias municipales exclusivas en materia de seguridad, de los requisitos técnicos mínimos necesarios para la clasificación turística, competencia de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica a través de la Dirección General de Turismo.

Teniendo en cuenta la importancia que el turismo de negocios tiene en nuestra Comunidad, se ha introducido como novedad la dotación de medios que permitan a los usuarios la utilización de nuevas tecnologías informáticas y telemáticas en aquellos establecimientos de categorías superiores.

Por otro lado, a fin de mantener un alto nivel de calidad, se ha llevado a cabo un amplio estudio de las necesidades del sector, atendiendo por un lado a las demandas de los empresarios y consumidores y por otro a la experiencia de los años transcurridos desde la entrada en vigor del anterior Decreto. Todo ello ha dado como resultado la elevación del nivel de calidad en los establecimientos, destacando la especial atención prestada a los alojamientos clasificados como Hostales y Pensiones.

Con la finalidad de garantizar el volumen de ocupación de los establecimientos hoteleros, se ha introducido una previsión mediante la cual no se permite la ocupación y facturación más de una vez por día o jornada de las habitaciones de los establecimientos, salvo autorización expresa o comunicación, en su caso, del órgano competente en materia de turismo.

Dentro del marco general de la política autonómica en relación con la calidad del sector y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de establecer requisitos adicionales de calidad en aquellos establecimientos que se encuentran incluidos en las áreas declaradas espe-

ciales, bien por constituir áreas de preferente uso turístico o zonas turísticas saturadas que requieran una especial protección, por razones de exceso de oferta o protección del medio ambiente.

Sobre la base de todo lo anterior y en respuesta a las demandas del sector, así como a la salvaguarda de los derechos de los consumidores y usuarios, se ha tratado de confeccionar una norma eficaz que ordene el sector del alojamiento hotelero en la Comunidad de Madrid.

El Decreto está estructurado en un Título Preliminar, cuatro Títulos, dos Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y dos Disposiciones Finales, así como un Anexo en el que se establecen los modelos de placas que habrán de exhibir los establecimientos de alojamiento turístico.

El Título Preliminar contiene ocho disposiciones de carácter general.

El Título I denominado "Ordenación de la Actividad" regula en dos capítulos el régimen de autorizaciones y el de dispensas.

El Título II, "Régimen de precios", sobre la base del principio de libertad de precios enfatiza la publicidad de los precios de los servicios ofertados, sin necesidad de declararlos a la administración turística.

El Título III, "Requisitos mínimos por clasificación y categoría", contiene cuatro capítulos, de los cuales los tres primeros están dedicados a establecer las condiciones mínimas que han de reunir las diferentes modalidades de establecimientos de alojamiento (hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones y casas de huéspedes), dependiendo de su clasificación, y un cuarto capítulo que establece las disposiciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.

El Título IV regula el régimen de infracciones y sanciones.

Se ha consultado al Consejo de Consumo y oído a las entidades más representativas del Sector.

Se ha consultado al Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, de acuerdo con el Consejo de Estado, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión de 10 de julio de 2003,

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1

Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos comerciales abiertos al público, dedicados a prestar alojamiento turístico de carácter temporal, profesional, habitualmente y mediante precio, en habitaciones y/o apartamentos, con o sin otros servicios de carácter complementario, y de acuerdo con las especificaciones que en el mismo se determinan.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

La presente norma será de aplicación a los establecimientos ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Quedan excluidos:

- Los alojamientos que se arrienden por temporada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- La simple tenencia de huéspedes con carácter estable, y el subarriendo parcial de vivienda, en los supuestos en que sea de aplicación el régimen jurídico vigente sobre arrendamientos urbanos.
- Albergues, residencias de ancianos, estudiantes u otros colectivos específicos cuyo fin no se ajuste al uso turístico.
- Los apartamentos turísticos, establecimientos de turismo rural y los campamentos de turismo, que se regirán por sus propias normas.
- Los alojamientos con menos de cuatro plazas.

Artículo 3*Definiciones*

a) Definición de Hotel.

1. Se denominarán hoteles los establecimientos comerciales abiertos al público que, ofreciendo alojamiento turístico, con o sin comedor y otros servicios complementarios, ocupan la totalidad de un edificio o parte independizada del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo y que reúnen los requisitos técnicos mínimos establecidos en el presente Decreto.

Asimismo, podrán ostentar la denominación de "hotel" aquellos establecimientos constituidos por dos o más edificios integrados en un recinto debidamente independizado.

2. Los hoteles que, además de reunir las características anteriores, dispongan de instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento se denominarán Hoteles-Apartamentos.

b) Definición de Pensión.

Se denominarán pensiones los establecimientos que, ofreciendo alojamiento turístico en habitaciones, con o sin comedor u otros servicios complementarios no alcanzan los niveles exigidos para hoteles y reúnen los requisitos mínimos establecidos para ser clasificados como pensiones.

Las pensiones podrán condicionar la estancia de los clientes a que se acojan al régimen de pensión completa, siempre que dispongan de comedor y cocina adecuados a su categoría.

c) Definición de Hostal.

Se denominarán hostales aquellos establecimientos que ofreciendo alojamiento en habitaciones, con o sin comedor u otros servicios complementarios, cuentan con un mínimo de 10 habitaciones y 20 plazas, y reúnen los requisitos mínimos de las pensiones.

d) Definición de Casas de Huéspedes.

Los alojamientos con o sin comedor que ofrezcan elementales servicios sin alcanzar los niveles necesarios para ser clasificados con estrellas se considerarán pensiones con la denominación de Casas de Huéspedes.

Artículo 4*Principio de unidad de explotación*

Las empresas que presten servicios de alojamiento turístico hotelero ejercerán su actividad bajo el principio de unidad de explotación.

Se entiende por unidad de explotación el sometimiento de la actividad turística de alojamiento a una única titularidad empresarial ejercida en cada establecimiento.

Artículo 5*Clasificación*

1. Los establecimientos hoteleros se clasificarán en los siguientes grupos y categorías:

— Grupo primero: Hoteles, que de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente Decreto ostentarán las categorías de 5, 4, 3, 2 y 1 estrellas.

Excepcionalmente la Dirección General de Turismo podrá otorgar el calificativo de "Lujo" a aquellos hoteles de 5 estrellas que, en atención a sus especiales características y calidad de instalaciones y servicios, merezcan ostentarlo.

— Grupo segundo: Pensiones y Hostales (3, 2 y 1 estrellas).

— Grupo tercero: Casas de Huéspedes (sin categorías).

2. Lo dispuesto en el presente Decreto en relación con los requisitos mínimos de los establecimientos se entenderá de aplicación, sin perjuicio de los requisitos adicionales que, en su caso, pudieran exigirse a aquellos establecimientos incluidos dentro de las áreas especiales cuya regulación se contempla en el artículo 40

de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo en la Comunidad de Madrid.

3. Las Corporaciones Locales podrán instar motivadamente a la Consejería competente en materia de turismo la declaración de las zonas previstas en el artículo 40 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, indicando el alcance y justificación de la medida.

Artículo 6*Publicidad de grupo y categoría*

Todos los establecimientos de alojamiento turístico deberán exhibir obligatoriamente en la entrada principal la placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente a su grupo y categoría y, en su caso, la correspondiente a la existencia de servicio de comedor según lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 7*Especializaciones*

La Dirección General de Turismo, en base a determinadas características, podrá reconocer la especialización de determinados establecimientos, cuando así lo soliciten los empresarios o lo requieran las necesidades que surjan como fruto de la evolución de la actividad turística.

Artículo 8*Normativa*

Todos los establecimientos hoteleros deberán cumplir estrictamente las normas sectoriales aplicables a la materia, con especial mención de la legislación laboral, así como de las normas de seguridad, urbanismo, accesibilidad, medio ambiente y culturales.

TÍTULO I

Ordenación de la actividad

Capítulo I

Régimen de Autorizaciones

Artículo 9*Autorización*

Los establecimientos de alojamiento turístico están sujetos a la obtención de autorización y clasificación turística, que otorgará la Consejería competente en materia de turismo a través de la Dirección General de Turismo, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias preceptivas que deban emitir los diferentes órganos competentes en la materia, con especial referencia a la Licencia Municipal de Funcionamiento, requisito necesario para el ejercicio de la actividad y cuya concesión habrá de comunicarse por el titular del establecimiento a la Administración Turística en el plazo de los diez días siguientes al de su otorgamiento.

Ningún establecimiento podrá usar denominación, categoría o indicativos distintos de los señalados en la resolución de autorización y clasificación turística.

Artículo 10*Informe previo de clasificación*

1. Cuando los establecimientos estén proyectados, los interesados podrán solicitar a la Dirección General de Turismo la emisión de un informe previo sobre la clasificación turística que podría corresponder al establecimiento. A dicha solicitud se acompañará proyecto de las características e instalaciones del futuro establecimiento y, en su caso, informe municipal en lo que afecte a sus propias competencias.

2. El informe previo que se emita por la administración turística se considera como una apreciación inicial de obtención voluntaria no vinculante, con carácter exclusivamente indicativo, que únicamente coincidirá con la resolución de autorización y clasificación turística, cuando resulte acreditado que las características e ins-

talaciones contempladas en el proyecto coinciden con las del establecimiento, una vez concluido.

3. El plazo máximo de emisión del informe previo será de tres meses.

Artículo 11

Solicitud de autorización

La solicitud de autorización y clasificación turística de los establecimientos hoteleros deberá dirigirse a la Consejería competente en materia de turismo a través de la Dirección General de Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del titular de la explotación, sea éste persona física o jurídica.
- b) Copia de la escritura de propiedad del inmueble o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento con autorización expresa para dedicarlo a la actividad de hospedaje, o cualquier otro título que acredite su disponibilidad para alojamiento hotelero.
- c) Planos, firmados por facultativos:
 - De situación a escala 1:500.
 - De edificación, alzado y sección.
 - De distribución interior de plantas a escala 1:100, en los que se indicará el destino y superficie de cada dependencia, así como la situación de puertas, ventanas, escaleras, armarios empotrados, terrazas, etcétera.
 - De los diferentes tipos de habitaciones (incluyendo los cuartos de baño o aseo) a escala 1:50, en los que figurarán las instalaciones y mobiliario.
- d) Relación de habitaciones, con indicación del número que las identifica, superficie, capacidad en plazas y servicios de que están dotadas.
- e) Designación del Director del establecimiento.
- f) Denominación del establecimiento.
- g) Petición motivada de las dispensas que a juicio del solicitante se consideren oportunas, así como la documentación acreditativa de la misma.
- h) Cualesquiera otros documentos que apoyen la propuesta de clasificación del establecimiento en el grupo, modalidad y categoría pretendidos.
- i) En el supuesto de Casas de Huéspedes será preceptiva la presentación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Artículo 12

Resolución

1. La resolución contemplará en un solo acto la autorización y la clasificación turística, así como los requisitos dispensados y el motivo de la dispensa que, en su caso, se hubiesen solicitado; dicha resolución se entenderá otorgada sin perjuicio de las autorizaciones y licencias preceptivas que deban emitir los diferentes órganos competentes en la materia, con especial referencia a la Licencia Municipal de Funcionamiento.

2. Una vez otorgada la autorización, la administración turística procederá a inscribir el establecimiento en el Registro de Empresas y Entidades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Turismo.

3. La resolución otorgada se comunicará al Ayuntamiento competente.

Artículo 13

Modificaciones

1. Cualquier modificación que pudiera afectar a las condiciones de la autorización y clasificación turística deberá comunicarse a la Dirección General de Turismo y, en su caso, obtener su adecuada legalización, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las modificaciones de clasificación a una categoría superior o inferior a la que tuviesen asignada se solicitarán a la Dirección General de Turismo, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los correspondientes requisitos, en los términos recogidos en el Título III del presente Decreto.

En ambos casos, la Dirección General de Turismo emitirá la correspondiente resolución motivada, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Capítulo II

Régimen de Dispensas

Artículo 14

Dispensas de carácter general

1. La Consejería competente en materia de turismo, a través de la Dirección General de Turismo, ponderando en su conjunto las circunstancias existentes y los requisitos mínimos exigidos, podrá motivadamente dispensar a un establecimiento determinado, de alguno o algunos de ellos, cuando así lo aconsejen sus características especiales o el número, calidad o demás circunstancias de las condiciones ofrecidas.

Tal dispensa deberá estar motivada con criterios técnicos o compensatorios que la valoren respecto del total de los servicios y condiciones existentes en el establecimiento.

2. Se considerarán, especialmente a estos efectos, los establecimientos hoteleros instalados en edificios que, en su totalidad o en parte, se hallen especialmente protegidos por sus valores arquitectónicos, históricos o artísticos.

Artículo 15

Dispensas de superficie en habitaciones y cuartos de baño

La facultad de dispensa, en lo que afecte a los requisitos mínimos exigidos en habitaciones y cuartos de baño, salvo en los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo anterior, se ejercerá, en su caso, siempre que existan razones técnicas debidamente acreditadas y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La superficie mínima exigible para las habitaciones, baños o aseos, según categoría, no podrá ser objeto de dispensa cuando suponga una reducción superior al 15 por 100 de tal superficie.
- b) Las dispensas a que se refiere el anterior apartado a) sólo se concederán con mantenimiento de la categoría pretendida, cuando afecten a menos del 50 por 100 de las habitaciones o de los baños o aseos.
- c) Sólo por razones muy cualificadas, de las que exista constancia documental significativa, podrán interpretarse los porcentajes de los apartados precedentes como indicativos, admitiéndose variaciones leves y excepcionales plenamente justificadas.

TÍTULO II

Régimen de precios

Artículo 16

De los precios

1. Los establecimientos de alojamiento turístico, cualquiera que sea su calificación y categoría, fijarán los precios máximos de los servicios de alojamiento y de comedor que ofrecen, debiendo darles la máxima publicidad y exponerlos al público en lugar visible en la recepción.

2. A efectos informativos, en cada habitación deberá existir una lista actualizada de los precios de los siguientes servicios, en su caso:

- a) Lavandería.
- b) Consumiciones de minibar.
- c) Garaje.
- d) Vídeos.
- e) Peluquería.
- f) Gimnasio.
- g) Llamadas telefónicas.
- h) Restauración en habitaciones.
- i) Cualquier otro servicio que se ofrezca por el establecimiento.

Artículo 17

Cómputo de jornada

1. Salvo autorización expresa del órgano competente en materia de turismo, el precio de la unidad de alojamiento se contará, salvo pacto en contrario, por días o jornadas que terminarán a las doce horas del mediodía.

2. Asimismo, salvo autorización expresa del órgano competente en materia de turismo, los establecimientos de alojamiento turístico no podrán ocupar y facturar más de una vez por día o jornada cada habitación.

3. Los establecimientos hoteleros de 5, 4 y 3 estrellas que publiquen tarifas de uso diurno quedan autorizados a ocupar y facturar más de una vez por día o jornada cada habitación, previa comunicación al órgano competente en materia de turismo.

Artículo 18

Servicios comunes complementarios

En el precio de la unidad de alojamiento se consideran incluidos los suministros de agua; energía eléctrica; calefacción y, en su caso, refrigeración, combustible, uso de ropa de cama y baño, limpieza del alojamiento, aparcamientos exteriores y uso de piscinas.

Artículo 19

Facturación

Los establecimientos de alojamiento turístico están obligados a entregar al cliente una factura que se emitirá de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

En todo caso reflejarán de manera clara:

- El desglose por días y conceptos en términos claros, de los servicios prestados.
- El nombre, categoría y NIF o CIF del titular del establecimiento.
- El nombre completo del cliente y su DNI u otro documento oficial de identificación.
- Número de habitación.
- Número de personas alojadas.
- Fechas de entrada y salida.
- Fecha de la factura.

Los duplicados de las facturas se conservarán por el plazo de un año desde su emisión a efectos de comprobación por la Dirección General de Turismo.

Artículo 20

Precios, reservas y anulaciones

1. Los usuarios turísticos están obligados a pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado.

2. El pago se efectuará en efectivo o por cualquier otro medio admitido por el empresario.

3. El régimen de reservas y anulaciones vendrá determinado por el acuerdo entre las partes, debiendo constar expresamente la aceptación, por parte del cliente, de las condiciones pactadas.

El incumplimiento de las condiciones pactadas y, en todo caso, la reserva confirmada de plazas en número superior a las disponibles, se considerará como infracción grave con arreglo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo en la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

Requisitos mínimos por clasificación y categoría

Capítulo I

De los Hoteles

Artículo 21

Hoteles de 5 estrellas

Los hoteles de 5 estrellas deberán estar instalados en edificios que destaquen por la excelente calidad de sus instalaciones, materiales, equipamientos y decoración, ofreciendo servicios de la máxima calidad.

Artículo 22

Requisitos mínimos obligatorios para hoteles de 5 estrellas

- Instalaciones:
 - Climatización o aire acondicionado con mando graduable en todas sus dependencias.
 - Calefacción en todas sus dependencias.
 - Agua caliente.
 - Teléfono insonorizado de uso general en zona de clientes.
 - Teléfono en dormitorio y cuarto de baño.
 - Servicio que permita al cliente el acceso a medios telemáticos.
 - Garaje cubierto en la proporción del 30 por 100 del número de habitaciones.
- Comunicaciones:
 - Escaleras:
 - Escalera principal para uso exclusivo de clientes, y con una anchura mínima de 1,50 m.
 - Escalera de servicio.
 - Accesos y salidas:
 - Independientes para clientes y servicio.
 - Ascensores:
 - Ascensor de subida y bajada.
 - Montacargas.
 - Pasillos:
 - Los pasillos deberán tener una anchura mínima de 1,65 m, que se podrán reducir a 1,50 m cuando sólo existan habitaciones a un lado.
- Zona de clientes:
 - Vestíbulo o hall de entrada. Deberá ser amplio y adecuado a su categoría, con servicios de recepción y conserjería atendidos permanentemente por personal capacitado.
 - Salones. El hotel dispondrá de salones y, en su caso, comedores, con una capacidad adecuada al número de plazas del hotel.
 - Bar. En zona diferenciada y con instalaciones propias.
 - Servicios sanitarios generales. Independientes para señoras y caballeros.
 - Habitaciones. Las habitaciones tendrán una altura de 2,70 m, estarán debidamente insonorizadas. Todas ellas estarán dotadas de caja fuerte y minibar.
 - Superficie de habitaciones:
 - Individuales: 10 m².
 - Dobles: 17 m².
 - Dobles con salón: Se considera habitación doble con salón, el conjunto de una habitación doble de 15 m² de superficie y un salón de 12 m².
 - Suites: Se consideran suites los conjuntos de 2 o más habitaciones de 10 ó 17 m² según sean individuales o dobles con sus cuartos de baño respectivos y, un salón, de 12 m².
- Cuartos de baño.
 - Los cuartos de baño estarán dotados de bañera, ducha, lavabo e inodoro.
 - La superficie mínima en cuartos de baño será de 5 m².
 - El inodoro estará independizado del resto de los elementos higiénicos.
- Zona de servicios: La zona de servicios constará de:
 - Oficio de planta en cada piso dotado de teléfono interior, fregadero, vertedero de aguas y armarios.
 - Caja fuerte general.
 - Almacén de equipaje.
 - Almacén de lencería.
 - Cocina, en su caso, dotada de:
 - Sistema de extracción de humos.
 - Cuartos fríos.
 - Frigoríficos.
 - Dispensas y bodegas.
 La capacidad será la adecuada para preparar simultáneamente el 40 por 100 de las plazas del comedor.

5. Otros servicios al cliente:
 - Lavandería y planchado.
 - Servicio permanente veinticuatro horas para atender a los clientes y facilitar bebidas y alimentos de sencilla elaboración.

Artículo 23

Hoteles de 4 estrellas

Los hoteles de 4 estrellas deberán estar contruidos con materiales de primera calidad, y cuyo equipamiento, decoración y servicios ofertados se correspondan con el confort y calidad del edificio.

Artículo 24

Requisitos mínimos obligatorios para hoteles de 4 estrellas

1. Instalaciones:
 - a) Climatización o aire acondicionado en todas sus dependencias.
 - b) Calefacción en todas sus dependencias.
 - c) Agua caliente.
 - d) Teléfono insonorizado de uso general en zona de clientes.
 - e) Teléfono en dormitorio.
 - f) Servicio que permita al cliente el acceso a medios telemáticos.
 - g) Garaje cubierto en la proporción del 25 por 100 del número de habitaciones.
2. Comunicaciones:
 - a) Escaleras:
 - Escalera principal para uso exclusivo de clientes con una anchura mínima de 1,40 m.
 - Escalera de servicio.
 - b) Accesos y salidas:
 - Independientes para clientes y servicio.
 - c) Ascensores:
 - Ascensor de subida y bajada.
 - Montacargas.
 - d) Pasillos:
 - Los pasillos deberán tener una anchura mínima de 1,50 m. Se podrán reducir a 1,40 m cuando sólo existan habitaciones a un lado.
3. Zona de clientes:
 - a) Vestíbulo o hall de entrada: Deberá tener la amplitud suficiente para albergar los servicios de recepción y conserjería, atendidos permanentemente por personal capacitado.
 - b) Salones: El hotel dispondrá de salones y, en su caso, comedores, con capacidad adecuada al número de plazas del hotel.
 - c) Bar.
 - d) Servicios sanitarios generales: Independientes para señoras y caballeros.
 - e) Habitaciones:
 - Las habitaciones tendrán una altura de 2,60 m, y estarán debidamente insonorizadas.
 - Todas ellas estarán dotadas de caja fuerte y minibar.
 - Superficie de habitaciones:
 - Individuales: 9 m².
 - Dobles: 16 m².
 - Dobles con salón: Se considera habitación doble con salón el conjunto de una habitación doble de 14 m² de superficie y un salón de 10 m².
 - f) Cuartos de baño:
 - Los cuartos de baño estarán dotados de bañera, ducha, lavabo e inodoro.
 - La superficie mínima en cuartos de baño será de 4,5 m².
4. Zona de servicios: La zona de servicios constará de:
 - a) Oficio de planta en cada piso, dotado de teléfono interior, fregadero, vertedero de aguas y armarios.
 - b) Caja fuerte general.
 - c) Almacén de equipaje.
 - d) Almacén de lencería.

- e) Cocina, en su caso, dotada de:

- Sistemas de extracción de humos.
- Cuartos fríos.
- Frigoríficos.
- Despensas y bodegas.

La capacidad será la adecuada para preparar simultáneamente el 40 por 100 de las plazas del comedor.

5. Otros servicios al cliente:

- Lavandería y planchado.
- Servicio permanente veinticuatro horas para atender a los clientes y facilitarles bebidas.

Artículo 25

Hoteles de 3 estrellas

Los hoteles de 3 estrellas deberán estar instalados en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan.

Artículo 26

Requisitos mínimos obligatorios para hoteles de 3 estrellas

1. Instalaciones:
 - a) Climatización o aire acondicionado, al menos en las zonas de uso común.
 - b) Calefacción en todas las dependencias.
 - c) Agua caliente.
 - d) Teléfono en habitaciones.
 - e) Teléfono insonorizado de uso general en la zona de clientes.
2. Comunicaciones:
 - a) Escaleras:
 - Escalera principal para uso exclusivo de clientes, con una anchura mínima de 1,30 m.
 - Escalera de servicio.
 - b) Accesos y salidas:
 - Independientes para clientes y servicio.
 - c) Ascensores:
 - Ascensor de subida y bajada.
 - Montacargas.
 - d) Pasillos:
 - Los pasillos deberán tener una anchura mínima de 1,40 m. Se podrán reducir a 1,30 m cuando sólo existan habitaciones a un lado.
3. Zona de clientes:
 - a) Vestíbulo o hall de entrada: Contará con recepción-conserjería permanentemente atendida.
 - b) Salones: Deberá existir un salón con capacidad adecuada a las plazas del hotel.
 - c) Bar.
 - d) Servicios sanitarios generales: Independientes para señoras y caballeros.
 - e) Habitaciones:
 - Las habitaciones tendrán una altura de 2,60 m.
 - Todas ellas contarán con cuarto de baño y estarán dotadas de armario.
 - Superficie de habitaciones:
 - Individuales: 8 m².
 - Dobles: 15 m².
 - En el caso de existir habitaciones con salón, la superficie de las habitaciones dobles será de 13 m² y la del salón de 10 m².
 - f) Cuartos de baño:
 - Estarán dotados de bañera y/o ducha, lavabo e inodoro.
 - La superficie mínima será de 4 m².
4. Zona de servicios: La zona de servicios constará de:
 - a) Oficio de planta en todos los pisos, dotado de teléfono interior, fregadero o vertedero y armario.
 - b) Caja fuerte general.

- c) Cocina, en su caso, dotada de:
- Sistema de extracción de humos.
 - Frigoríficos.
 - Despensas y bodegas.
- La capacidad será la adecuada para preparar simultáneamente el 40 por 100 de las plazas del comedor.
5. Otros servicios al cliente:
- Lavandería y planchado.

Artículo 27*Hoteles de 2 estrellas*

Los hoteles de 2 estrellas deberán ofrecer a los clientes las indispensables condiciones de comodidad y confort necesarias tanto en materia de instalaciones como de equipamientos y servicios.

Artículo 28*Requisitos mínimos obligatorios para hoteles de 2 estrellas*

1. Instalaciones:
 - a) Calefacción en todas las dependencias.
 - b) Agua caliente.
 - c) Teléfono en habitaciones.
 - d) Teléfono insonorizado de uso general en zona de clientes.
2. Comunicaciones:
 - a) Escaleras:
 - Escalera con una anchura de 1,20 m.
 - b) Accesos y salidas:
 - Comunes para clientes y servicio.
 - b) Ascensores:
 - Ascensor cuando tengan tres o más plantas (incluida la de sótano).
 - c) Pasillos:
 - Los pasillos deberán tener una anchura de 1,30 m. Se podrán reducir a 1,20 m cuando sólo existan habitaciones a un lado.
3. Zona de clientes:
 - a) Vestíbulo o hall de entrada: Deberá contar con recepción-conserjería.
 - b) Salones:
 - Contará con un salón.
 - c) Servicios sanitarios generales: Independientes para señoras y caballeros.
 - d) Habitaciones:
 - Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m. Todas ellas tendrán cuarto de baño y estarán dotadas de armario.
 - Superficie de habitaciones:
 - Individuales: 7 m².
 - Dobles: 14 m².
 - e) Cuartos de baño:
 - Estarán dotados de bañera y/o ducha, lavabo e inodoro.
 - La superficie será de 3,5 m².
4. Zona de servicios:

Constará de:

 - a) Oficio de planta en todos los pisos, dotado de fregadero o vertedero y armario.
 - b) Caja fuerte general.
 - c) Cocina, en su caso, dotada de:
 - Sistema de extracción de humos.
 - Frigoríficos.
 - Despensa y bodega.
 Las cocinas tendrán capacidad para preparar simultáneamente el 40 por 100 de las plazas del comedor.
5. Otros servicios al cliente:
 - Lavandería y planchado.

Artículo 29*Hoteles de 1 estrella*

Los hoteles de 1 estrella deberán ofrecer a los clientes las condiciones mínimas de comodidad en materia de instalaciones y equipamientos.

Artículo 30*Requisitos mínimos obligatorios para hoteles de 1 estrella*

1. Instalaciones:
 - a) Calefacción en todas las dependencias.
 - b) Agua caliente.
 - c) Teléfono en el 25 por 100 de las habitaciones y de uso general en zona de clientes.
2. Comunicaciones:
 - a) Escaleras:
 - Escalera, con una anchura de 1,10 m.
 - b) Accesos y salidas: Una vía de acceso y salida para clientes y servicio.
 - c) Ascensores:
 - Ascensor cuando tengan 3 o más plantas incluida la de sótano, en su caso.
 - d) Pasillos:
 - Los pasillos deberán tener una anchura de 1,20 m. Se podrá reducir a 1,10 m cuando sólo existan habitaciones a un lado.
3. Zona de clientes:
 - a) Vestíbulo o hall de entrada: Deberá contar con recepción-conserjería.
 - b) Salones: Deberá contar con un salón.
 - c) Servicios sanitarios generales: Independientes para señoras y caballeros.
 - d) Habitaciones:
 - Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m. Todas ellas tendrán cuarto de baño y estarán dotadas de armario.
 - Superficie de habitaciones:
 - Individuales: 7 m².
 - Dobles: 12 m².
 - e) Cuartos de baño:
 - Estarán dotados de bañera y/o ducha, lavabo e inodoro.
 - La superficie mínima será de 3,5 m².
4. Zona de servicios:

Constará de:

 - a) Caja fuerte general.
 - b) Cocina, en su caso, dotada de:
 - Sistema de extracción de humos.
 - Frigorífico.
 - Despensa y bodega.
 La capacidad será la adecuada para atender simultáneamente el 40 por 100 de las plazas del comedor.
5. Otros servicios al cliente:
 - Lavandería y planchado.

Capítulo II

*De los Hoteles-Apartamentos***Artículo 31***Hoteles-apartamentos*

Los hoteles-apartamentos definidos en el artículo 3.a) 2 del presente Decreto se regirán en materia de requisitos mínimos por lo dispuesto para hoteles de la correspondiente categoría, sin perjuicio de lo establecido en este capítulo.

Artículo 32*Clasificación*

Los hoteles-apartamentos se clasificarán en las siguientes categorías:

- 4 estrellas.
- 3 estrellas.
- 2 estrellas.
- 1 estrella.

Artículo 33*Composición*

Cada apartamento estará compuesto de las siguientes piezas:

- Salón-comedor, en el que podrán instalarse dos camas convertibles.
- Cocina, dotada de frigorífico e instalaciones correspondientes.
- Uno o varios dormitorios.
- Cuarto de baño.

Asimismo, se considerarán incluidos dentro del concepto de apartamento, los “estudios” o alojamientos constituidos por una sola pieza común para salón-comedor, dormitorio con cuarto de baño independizado, y cocina.

Artículo 34*Requisitos mínimos obligatorios para hoteles-apartamentos*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del presente Decreto, los hoteles-apartamentos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Superficie de habitaciones:

Atendiendo a su categoría y tipo de habitación las superficies serán las siguientes:

- a) Para hoteles-apartamentos de 4 estrellas:
 - 12 m² en habitaciones dobles.
 - 9 m² en habitaciones individuales.
 - 12 m² en salón-comedor.
 - 24 m² en estudios.
- b) Para hoteles-apartamentos de 3 estrellas:
 - 11 m² en habitaciones dobles.
 - 8 m² en habitaciones individuales.
 - 12 m² en salón-comedor.
 - 22 m² en estudios.
- c) Para hoteles-apartamentos de 2 estrellas:
 - 10 m² en habitaciones dobles.
 - 7 m² en habitaciones individuales.
 - 11 m² en salón-comedor.
 - 20 m² en estudios.
- d) Para hoteles-apartamentos de 1 estrella:
 - 9 m² en habitaciones dobles.
 - 6 m² en habitaciones individuales.
 - 10 m² en salón-comedor.
 - 20 m² en estudios.

2. Superficies de cuartos de baño: Todos los apartamentos tendrán 1 cuarto de baño dotado de baño y/o ducha, inodoro y lavabo, por cada 4 plazas o fracción. En los apartamentos de 4 estrellas se computarán como plazas las camas convertibles.

Superficies:

Atendiendo a su categoría las superficies de los cuartos de baño serán las siguientes:

- a) Para hoteles-apartamentos de 4 estrellas: 4,5 m²
- b) Para hoteles-apartamentos de 3 estrellas: 4 m²
- c) Para hoteles-apartamentos de 2 estrellas: 3,5 m²
- d) Para hoteles-apartamentos de 1 estrella: 3,5 m²

3. Otros servicios al cliente:

- Lavandería y planchado.

Capítulo III

*De las Pensiones, Hostales y Casas de Huéspedes***Artículo 35***Pensiones y Hostales*

1. Son pensiones y hostales los establecimientos que, sin alcanzar los requisitos mínimos establecidos para hoteles, reúnen los señalados para cada categoría en el presente capítulo.

2. Las pensiones podrán ubicarse en uno o varios pisos correlativos y comunicados entre sí por escalera interna de uso exclusivo, dentro de un mismo edificio.

Podrán autorizarse con, o sin comedor.

3. Lo dispuesto en el presente Capítulo en relación con los requisitos mínimos por categorías de pensiones y casas de huéspedes se entenderá de aplicación, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieran, en su caso, exigirse a aquellos establecimientos incluidos dentro de las áreas especiales cuya regulación se contempla en el artículo 40 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo en la Comunidad de Madrid.

Artículo 36*Requisitos mínimos por categorías*

1. De 3 estrellas:

A) Instalaciones:

- a) Calefacción en todas sus dependencias.
- b) Agua caliente.
- c) Teléfono de uso general en cada planta.
- d) Ascensor. En caso de tener 3 o más plantas (incluida la de sótano, en su caso).

B) Zona de clientes:

En el vestíbulo estará ubicada la recepción-conserjería. Deberá contar con una sala de estar.

C) Habitaciones:

— Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m con una superficie de 12 m² en habitaciones dobles y 7 m² en individuales.

D) Cuartos de baño:

— Cuarto de baño en todas las habitaciones, que estarán dotados de bañera y/o ducha, lavabo e inodoro.

E) Otros servicios al cliente:

- Caja fuerte general.
- Lavandería y planchado.

2. De 2 estrellas:

Instalaciones:

- a) Calefacción en todas sus dependencias.
- b) Agua caliente.
- c) Teléfono de uso general.
- d) Ascensor. En caso de tener 4 o más plantas (incluida la de sótano, en su caso).

Zona de clientes:

Vestíbulo:

— Cuando el establecimiento tenga más de 10 habitaciones el vestíbulo contará con recepción.

Salones:

— Una sala de estar.

Habitaciones:

- Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m.
- Superficie de habitaciones:

Individuales: 7 m²

Dobles: 11 m²

En cada planta habrá un cuarto de baño con bañera y/o ducha, lavabo e inodoro por cada 2 habitaciones, además de un cuarto de baño con lavabo e inodoro por planta.

3. De 1 estrella:

Instalaciones:

- a) Calefacción.
- b) Agua caliente.

- c) Teléfono.
- d) Un cuarto de baño con bañera y/o ducha, lavabo e inodoro por cada 3 habitaciones, además de un cuarto de baño con lavabo e inodoro por planta.
- e) La superficie mínima de habitaciones será de 7 m² u 11 m² según sean individuales o dobles.
- f) La altura de suelo a techo será de 2,50 m.

Artículo 37*Casas de Huéspedes*

Se consideran Casas de Huéspedes los establecimientos que ofrezcan elementales servicios turísticos sin alcanzar los requisitos necesarios para ser clasificados como pensiones, debiendo en todo caso contar con:

- Teléfono público de uso general.
- Cuarto de baño con bañera y/o ducha, lavabo e inodoro por cada 3 habitaciones.
- Las habitaciones tendrán una superficie mínima de 7 ó 10 m², según sean individuales o dobles.
- La altura de suelo a techo será como mínimo de 2,50 m.

Capítulo IV

*Disposiciones Comunes a Establecimientos Hoteleros***Artículo 38***Camas supletorias*

A solicitud del titular del establecimiento la Dirección General de Turismo podrá autorizar la instalación eventual de una o dos camas supletorias como máximo, siempre y cuando la habitación para la cual se solicita, disponga de una superficie mínima superior, al 25 por 100 o 50 por 100 (respectivamente para una o dos camas supletorias), con respecto a las superficies mínimas determinadas en el presente Decreto.

La autorización se concederá por tiempo indefinido en tanto se mantengan las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Artículo 39*Habitaciones adaptadas para su uso por todas las personas*

De conformidad con las especificaciones contenidas en el presente Decreto relativas a la instalación de ascensores y en la normativa de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, los establecimientos hoteleros deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

1. Los establecimientos que cuenten con un número de habitaciones entre 20 y 50 deberán ofertar, al menos, una habitación adaptada para personas con discapacidad.
2. Los establecimientos que cuenten con un número de habitaciones entre 51 y 100 deberán ofertar, al menos, dos habitaciones adaptadas para personas con discapacidad.
3. Los establecimientos que cuenten con un número de habitaciones entre 101 y 150 deberán ofertar, al menos, tres habitaciones adaptadas para personas con discapacidad.
4. Los establecimientos que cuenten con más de 150 habitaciones deberán ofertar tres habitaciones adaptadas para personas con discapacidad más, al menos, una habitación adaptada por cada 50 habitaciones o fracción.

Artículo 40*Equipamiento de dormitorios y cuartos de baño*

Independientemente de su clasificación y categoría todos los dormitorios dispondrán de ventanas o balcones que permitan su ventilación directa al exterior, con una superficie mínima de 1,20 m², estando dotados de persianas, cortinas u otros elementos que eventualmente impidan la entrada de luz.

1. Los establecimientos estarán dotados, como mínimo, de los siguientes elementos en los dormitorios:

- a) Una cama doble de 1,35 × 1,85 de largo o dos individuales de 0,90 × 1,85 en habitaciones dobles.
- b) Una cama de 0,90 m en habitaciones de uso individual.
- c) Una o dos mesillas de noche.
- d) Un sillón, butaca o silla y una mesa o escritorio.
- e) Un armario.
- f) Una o dos lámparas de cabecera.

2. Los cuartos de baño, atendiendo a su categoría, deberán estar equipados adecuadamente con los elementos sanitarios y todos aquellos accesorios que proporcionan el nivel de higiene y comodidad necesaria para el usuario.

La toma de corriente contará con indicación del voltaje.

Artículo 41*Numeración de habitaciones*

Todas las habitaciones para uso de clientes estarán numeradas, coincidiendo la primera de las cifras con el número del piso.

Artículo 42*Habitaciones abuhardilladas*

En habitaciones con mansardas o techos abuhardillados, al menos, el 60 por 100 de la superficie de la habitación tendrá la altura especificada para cada categoría.

Artículo 43*Condiciones higiénicas*

Todos los establecimientos objeto del presente Decreto contarán con las condiciones de salubridad e higiene contenidas en la legislación aplicable a esta materia.

Artículo 44*Ascensores y montacargas*

1. Cuando en atención a la estructura del edificio, capacidad receptiva del establecimiento, o dimensiones de los ascensores, los mismos resultaren insuficientes, deberán instalarse un número mayor de ellos.

2. Los ascensores y montacargas comunicarán todas las plantas, incluidos los sótanos, en su caso.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 45*Infracciones y sanciones*

La infracción de lo dispuesto en el presente Decreto se sancionará de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera*Expedientes en tramitación*

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa anterior.

Segunda*Adaptación*

1. Sin perjuicio del régimen de dispensas establecido en el Título I, Capítulo II, del presente Decreto, los establecimientos

autorizados con anterioridad a su entrada en vigor, así como los referidos en la Disposición Transitoria Primera dispondrán de un plazo de cinco años para adaptar sus instalaciones.

2. El plazo de adaptación de cinco años, referido en el párrafo primero, no será de aplicación en los supuestos en que el establecimiento proceda a la reforma de sus instalaciones con anterioridad a la finalización de dicho plazo, en los que será inmediatamente exigible.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogaciones

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

El Decreto 120/1985, de 5 de diciembre, "Normas para la autorización y clasificación de los establecimientos de hostelería en la Comunidad de Madrid".

Orden de 4 de diciembre de 1987 de la Consejería de Economía, por la que se desarrollan determinados preceptos del Decreto anteriormente citado.

Orden 3501/1989, de 20 de septiembre, de la Consejería de Economía, por la que se complementa e interpreta la Orden de 4 de diciembre de 1987.

Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desarrollo del Decreto

Se faculta al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

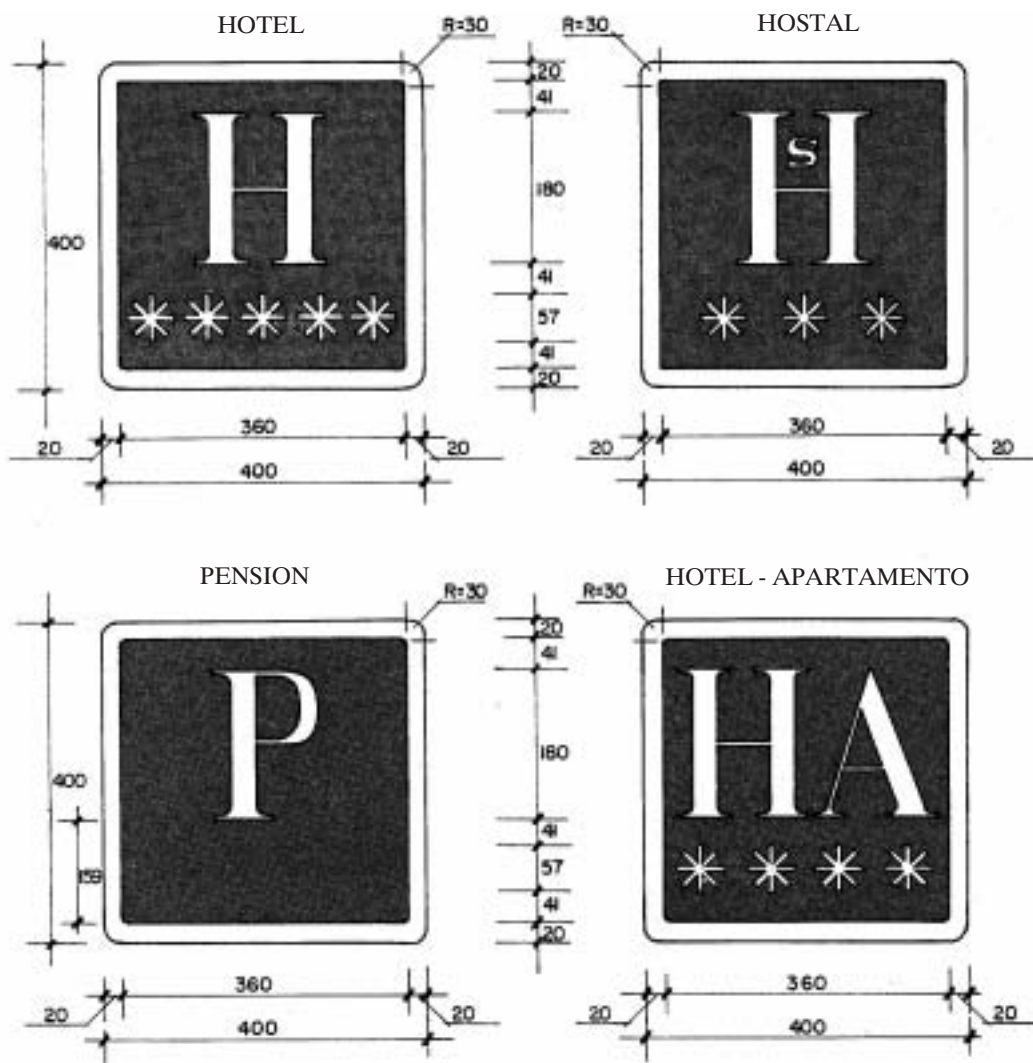
Dado en Madrid, a 10 de julio de 2003.

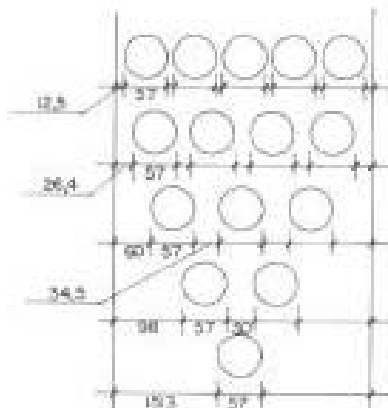
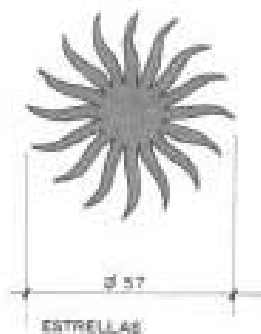
El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO

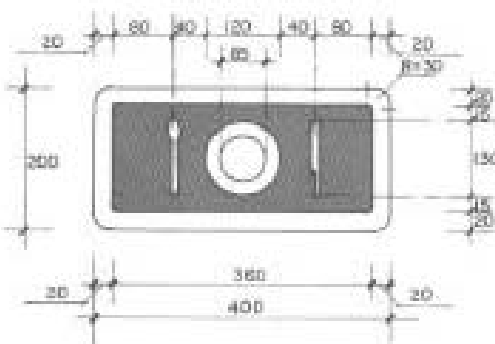
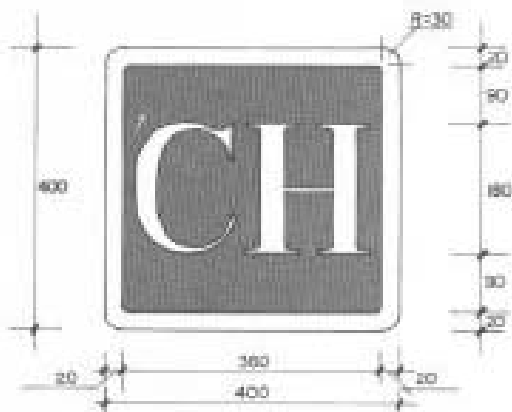
MODELO DE PLACA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO





LEYENDA

MEDIDAS EN MILIMETROS
LETRAS TIPO BODONI EN BLANCO
ESTRELLAS EN ORO O PLATA, SEGUN PROCEDA
RECUADRO DE LA PLACA, EN BLANCO



LEYENDA

MEDIDAS EN MILIMETROS
LETRAS TIPO BODONI EN BLANCO
CUBIERTOS Y PLATO EN BLANCO
RECUADRO DE LA PLACA EN BLANCO



(03/19.755/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2833 ORDEN de 26 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se dispone la integración individualizada de funcionarios propios de la Comunidad de Madrid, en diversos Cuerpos y Escalas del Grupo C.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en uso de la facultad atribuida por el artículo 20 del

Decreto 28/1987, de 23 de abril, sobre integración en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Madrid de los funcionarios propios de la misma, dispongo la integración individualizada de los funcionarios que se relacionan en los Anexos incorporados a esta Orden, en los Cuerpos y Escalas que se indican.

Los efectos de la integración prevista en la presente Orden se corresponderán con la fecha de efectividad de la transferencia en cada caso, salvo el personal transferido desde la Administración del Estado cuyo acceso al Grupo C se haya visto reconocido en la Comunidad de Madrid, en que los efectos de la integración se producen desde la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado en la Administración autonómica como consecuencia de dicho reconocimiento.

Por su parte, la integración del personal funcionario procedente de la Diputación Provincial se produce con efectos de la entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Agudo Pina, Manuel	Servicio activo
Agúndez Rodríguez, Raquel	Servicio activo
Albor Marina, María Ángeles	Servicio activo
Alcalá Cuesta, Julita	Servicio activo
Alcántara Luzón, José María	Servicio activo
Alcocer Guerrero, Blanca	Servicio activo
Algaba Pineda, Manuela	Servicio activo
Alonso Jarrín, María Consuelo	Servicio activo
Alonso Prieto, Blanca	Servicio activo
Álvarez Román, Isabel	Servicio activo
Amado-Loriga de Arvizu, María Belén	Servicio activo
Amo Fernández, Eugenia	Servicio activo
Andrés Martín, Faustina	Servicio activo
Antelo Antelo, María Teresa	Servicio activo
Antón Montes, María Mercedes	Servicio activo
Arboledas González, María Mercedes	Servicio activo
Arenas Castillo, Eduardo	Servicio activo
Ariza Gallego, María José	Servicio activo
Arranz González, Rosa María	Servicio activo
Aso Sarasa, María Concepción	Servicio activo
Balaca Roldán, María del Carmen	Servicio activo
Balaguer Imaz, María Aránzazu	Servicio activo
Baldán Gómez, Francisco	Servicio activo
Bando Ovejero, María del Puerto	Servicio activo
Barbancho Delgado, Ángeles	Servicio activo
Barcones Ruiz, Rosa María	Servicio activo
Becerra Grande, Ana María del Pilar	Excedencia voluntaria
Benítez de Armas, María Purificación	Servicio activo
Berenguer Peñalva, María Teresa	Servicio activo
Blanco Fernández, Natividad	Servicio activo
Blanco García, Ana María	Servicio activo
Blanco Torres, María Dolores	Servicio activo
Bleda Morales, Rosa María	Servicio activo
Boto Sanz, María Montserrat	Excedencia voluntaria
Caballero Flores, Concepción	Servicio activo
Callejo Fernández, María Paloma	Servicio activo
Cano Corcuera, Isabel	Servicio activo
Carramiñana Duro, Cristina	Servicio activo
Carrera Ramos, Ana	Servicio activo
Carrero Frutos, María Luisa	Servicio activo
Carrillo Leocadio, Encarnación	Servicio activo
Carrillo Sánchez, María del Pilar	Servicio activo
Casemajor Morejón, Leonisa	Servicio activo
Castaña Gombao, María Luisa	Servicio activo
Castaña Plaza, Petra	Servicio activo
Castillo Olmos, María Josefa	Servicio activo

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Castro Pérez-Cejuela, María Olvido	Servicio activo
Cebrián Herrera, Encarnación	Servicio activo
Cervantes de las Heras, María Eulalia	Servicio activo
Cirac Ginesta, Antonio	Servicio activo
Cobeña Fernández, María Dolores	Servicio activo
Cortés Amaro, Antonio	Servicio activo
Cortés Muñoz, Marta María	Servicio activo
Cortés Torrico, Ana Isabel	Servicio activo
Crespo Exerez, Concepción	Servicio activo
Criado Lozano, María Isabel	Servicio activo
Cristóbal San Martín, María Vega	Servicio activo
Cuenca Escudero, María del Carmen	Servicio activo
Cháñez Cerezo, Salvador	Servicio activo
Choya Pérez, Regina	Servicio activo
Dávila Tena, José Adolfo	Servicio activo
Díaz Moreno, Pablo Luis	Servicio activo
Díaz Ocaña, Ángel	Servicio activo
Díaz-Merino Fernández-Pacheco, Juan Ramón	Servicio activo
Díez Salto, Julia	Servicio activo
Dueñas Matos, María Jesús	Servicio activo
Duque Sierra, María Victoria	Servicio activo
Elorza Regidor, Jaime Gabriel	Servicio activo
Ema Rodríguez, Lourdes	Servicio activo
Escolano González, Rosario	Servicio activo
Esteban García, María Guadalupe	Servicio activo
Feliz Fernández, Micaela	Servicio activo
Fernández Alonso, María Dolores	Servicio activo
Fernández García, Fernando	Servicio activo
Fernández García, María Milagros	Servicio activo
Fernández Molina, María Gloria	Servicio activo
Fernández Rodríguez, María del Carmen	Servicio activo
Fernández Ruiz, María Isabel	Servicio activo
Florencia Esteban, José Luis	Excedencia voluntaria
Florido García, Juana	Servicio activo
Francés Sánchez, María del Carmen	Servicio activo
Fuentes Hernández, Elvira	Servicio activo
Galán Cortijo, Rosa María	Servicio activo
Gallego Martín, David	Servicio activo
Garcés Valenzuela, Amparo	Servicio activo
García Delgado, Javier	Servicio activo
García García, Adolfo	Servicio activo
García Tavira, Pedro	Servicio activo
García Arnero Martín, Mercedes	Excedencia voluntaria
García de Mingo, María del Pilar	Servicio activo
García de la Torre, Fernando	Servicio activo
García de las Heras García, Hortensia	Servicio activo
García de los Ríos, María del Carmen	Servicio activo
García-Mascaraque García-Parrado, Jesús	Servicio activo
Garzón de los Frailes, María del Carmen	Servicio activo
Gasson García, María del Carmen	Servicio activo
Gato Casado, María Elena	Excedencia voluntaria
Gil Campo, Juan Carlos	Servicio activo
Gómez Garay, Carmen	Servicio activo
Gómez Jiménez, María del Carmen	Servicio activo
Gómez Suárez, Ana María	Servicio activo
González Argüeso, María Milagros	Servicio activo
González Azorín, Andrés	Servicio activo
González Azorín, Santiago	Servicio activo
González Estévez, Victoria	Servicio activo
González Feijoo, Mercedes	Servicio activo
González González, Antonio	Servicio activo
González González, María Ángeles	Servicio activo
González González, María Victoria	Servicio activo
González Gutiérrez, Elena	Servicio activo
González Herranz, María del Carmen	Servicio activo
González Marcos, Ana María	Servicio activo

Apellidos y nombre	Situación administrativa
González Mata, María del Carmen	Servicio activo
González Molina, María Jesús	Servicio activo
González de Buitrago Alonso, Raquel	Servicio activo
González-Grandá Villalobos, Carmen Rocío	Servicio activo
Gracia Expósito, Ana María	Servicio activo
Guerrero Gallego, María Dolores	Servicio activo
Guinot Martinet, José Carlos	Servicio activo
Gutiérrez Bravo, Carlos	Servicio activo
Gutiérrez Martín, Guillermo	Servicio activo
Haces Méndez, Francisco Mariano	Servicio activo
Heras Prieto, Rosario	Servicio activo
Hernández Fernández, Ana Eva	Servicio activo
Hernández García, Guadalupe	Servicio activo
Hernández García, Rosa María	Servicio activo
Hernández Hernández, María Jesús	Servicio activo
Herrera Utande, Emma Cristina	Servicio activo
Herrero Cid, Concepción	Servicio activo
Herrero Martín, Isabel	Servicio activo
Hidalgo Fernández, Ramón José	Servicio activo
Hinojosa Muñoz, María Josefa	Servicio activo
Hoya Mateos, Esperanza	Servicio activo
Ibáñez de Antonio, María Luisa	Servicio activo
Iglesias Velasco, María Teresa	Servicio activo
Iniesta Villalba, Flora	Servicio activo
Izquierdo Losada, Concepción	Servicio activo
Jiménez Arnaiz, Cecilia	Servicio activo
Jiménez Gómez, Margarita	Servicio activo
Jiménez Hernández, Lorenzo	Excedencia voluntaria
Juzgado Fernández, Consuelo	Servicio activo
Klett Reig, Santiago	Servicio activo
Lafuente Reboredo, María Mercedes	Servicio activo
Lainz Uruñuela, Jesús Antonio	Servicio activo
Laso Roiz, Tomás	Servicio activo
Lobato Kropnick, Fernando Rafael	Servicio activo
López González, María Luisa	Servicio activo
López Lombana, María Luisa	Servicio activo
López Rodrigo, Teresa	Servicio activo
López Sevilla, Ángel	Servicio activo
López Sopena, Encarnación	Servicio activo
López Vázquez, Mercedes	Servicio activo
López de Haro Requena, María Josefa	Servicio activo
López-Ramos López, Javier	Servicio activo
Lorente Moreno, María del Carmen	Servicio activo
Lorenz Hodar, Elisa	Servicio activo
Losada Martínez, María Ángeles	Servicio activo
Lozano Cano, Ángel	Servicio activo
Lozano Solís, Francisca	Servicio activo
Lucendo García-Motos, Ana María	Servicio activo
Luis Fernández, Sira	Servicio activo
Luna Jiménez de Parga, José Manuel	Servicio activo
Llamazares González, María del Pilar	Servicio activo
Llorente Ujados, Narciso	Servicio activo
Lluch Cottereau, José Antonio	Servicio activo
Maestro García-Donas, María del Carmen	Servicio activo
Manuel de Villena González, Rosa María	Servicio activo
Manzanares Garrido, Tomás	Servicio activo
Marcos Caballero, María Dolores	Servicio activo
Marín González, Milagros	Servicio activo
Martín Baldo, María del Carmen	Servicio activo
Martín Medina, María Jesús	Servicio activo
Martín Negro, Felisa	Servicio activo
Martín Vega, Raquel	Servicio activo
Martínez Gallego, Agustín	Servicio activo
Martínez García, María Ángeles	Excedencia voluntaria
Martínez Martín, Javier	Servicio activo
Martínez Porras, Amelia	Servicio activo
Matallana Medina, María Teresa	Servicio activo

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Matías Matías, Salomón	Servicio activo
Medina Espinosa, Magdalena	Servicio activo
Medina Gómez, Pilar	Servicio activo
Mena Martínez, María Clotilde	Excedencia voluntaria
Méndez Calvo, Francisca	Servicio activo
Merced Adrados, Julio de la	Servicio activo
Miguel Sánchez, Pedro Alfonso	Servicio activo
Millán Valtierra, María Rosario	Servicio activo
Mills Sanz, Begoña	Servicio activo
Mínguez García, María Begoña	Servicio activo
Monge Lizana, Alfonso	Servicio activo
Montero de Felipe, María José	Servicio activo
Morata González, Luis	Servicio activo
Morcillo Vélez, Vicente	Servicio activo
Moreno Bondi, Beatriz	Servicio activo
Moreno Laso, Águeda	Excedencia voluntaria
Moreno Palacios, María Teresa	Servicio activo
Moreno Romero, Pedro	Servicio activo
Mozo Muro, María Consuelo	Servicio activo
Muñoz Adán, Vicente	Servicio activo
Muñoz Gómez, María	Servicio activo
Murillo González, Encarnación	Excedencia voluntaria
Naranjo Harriero, Benito	Servicio activo
Nieto Abad, Pedro	Servicio activo
Nieto Montejo, Luis Miguel	Servicio activo
Nogueiras García, Belén	Excedencia voluntaria
O'Shea Tapia, Luis	Servicio activo
Ochoa de Blas, Caridad	Servicio activo
Oliva Arenas, Alfredo	Servicio activo
Olivares Sanz, María del Carmen	Servicio activo
Palacios Morón, Fernanda	Servicio activo
Palomares López, Francisco	Servicio activo
Pastor Gil, María del Carmen	Servicio activo
Penado Fernández, María Mercedes	Servicio activo
Peñalver González, Luis	Servicio activo
Peral Carretero, María Ángeles	Servicio activo
Pereira Rodríguez, María Isabel	Servicio activo
Pérez García, Tomás Alfonso	Servicio activo
Pérez Sastre, Paulino	Servicio activo
Pérez de Lemos, María Paz	Servicio activo
Pérez-Bedmar Peláez, María	Servicio activo
Pinto Aguado, María del Carmen	Servicio activo
Pintor Pérez, Vicente Luis	Servicio activo
Pons de Benito, Ana María	Servicio activo
Prado Obreo, Isabel	Servicio activo
Prado Ranedo, María Teresa de	Servicio activo
Prieto García, Rosa María	Servicio activo
Puerta Romo, María del Pilar	Servicio activo
Real Lominchar, María del Carmen	Servicio activo
Redondo Cerezo, Purificación	Servicio activo
Redondo Valdés, María Teresa	Servicio activo
Régel Chacón, María del Pilar	Servicio activo
Resa Peribáñez, Felicitas	Servicio activo
Rigueras García, Gloria	Servicio activo
Rivera Rodríguez, María Isabel	Servicio activo
Rodríguez Gallardo, Ana María	Servicio activo
Rodríguez Guerra, Milagros	Servicio activo
Rodríguez Macía, Francisco Antonio	Servicio activo
Rodríguez Martín, Eduardo	Servicio activo
Rodríguez Ortega, Antonio	Servicio activo
Rodríguez San José, Celia	Servicio activo
Rodríguez Villarejo, Pablo	Servicio activo
Rojo Ventosa, Eleuterio	Servicio activo
Román Ayllón, María Dolores	Servicio activo
Román Otero, Rosa María	Servicio activo
Romera Soler, María del Carmen	Servicio activo
Romero Langa, Francisco	Servicio activo
Romero López, Araceli	Servicio activo
Rosell Sánchez, María Nieves	Servicio activo
Róspide Pérez, Pablo	Servicio activo

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Rueda Rodríguez, Juan Antonio	Servicio activo
Ruiz Carenas, Aurelio	Servicio activo
Ruiz Rojas, Isabel	Servicio activo
Saavedra Frutos, Milagros	Servicio activo
Sáez Hebrero, María Teresa	Servicio activo
Sáez Sáez, María del Carmen	Servicio activo
Sanabria Alcalde, Lidia	Servicio activo
Sánchez Díaz, María Teresa	Servicio activo
Sánchez Gómez, Adelaida	Servicio activo
Sánchez Molledo, José María	Servicio activo
Sánchez Moyano, José Luis	Servicio activo
Sánchez Peinado, María Teresa	Servicio activo
Sánchez Ramos, Anarbella	Servicio activo
Sánchez Rojo, María Belén	Servicio activo
Sánchez Roldán, Ana María	Servicio activo
Sánchez Velasco, María del Mar	Servicio activo
Sánchez-Ocaña Cañedo, Margarita	Servicio activo
Sancho Frax, José Luis	Servicio activo
Sancho Lizcano, Fernando	Servicio activo
Santos Pérez, Patricia	Servicio activo
Sanz Acevedo, Marta	Servicio activo
Sanz Aldea, María Isabel	Servicio activo
Sanz Álvarez, María del Carmen	Servicio activo
Sarrionandia Rodríguez, Antonio Julio ..	Servicio activo
Senderos Hernando, Pablo	Servicio activo
Senra Negro, Germán	Servicio activo
Serrano López, Carlos	Servicio activo
Serrano Martín, Juan José	Servicio activo
Serrano Moreno, María Soledad	Servicio activo
Somolinos de la Plaza, María Antonia ..	Servicio activo
Tejedor Ramírez, María Gloria	Servicio activo
Tordera del Castillo, Rosa María	Servicio activo
Toro Palomo, Antonio del	Servicio activo
Torreblanca López, María Ángeles	Servicio activo
Torrejón García, Ángel	Servicio activo
Ucero Alonso, María del Carmen	Servicio activo
Ugalde de Aldama, Fernanda	Servicio activo
Urbina Roja, Feliciano	Servicio activo
Vaca Molina, Juan	Servicio activo
Vaca Hernández, María Concepción ..	Servicio activo
Val Lacambra, María Jesús	Servicio activo
Valdecantos Montes, Josefina	Servicio activo
Valencia García, Miguel Ángel	Servicio activo
Valencia de Assas, Ignacio Javier	Servicio activo
Valverde González, Paloma	Servicio activo
Valle Bourgón, Beatriz del	Servicio activo
Vázquez Fernández, Rosa Inés	Servicio activo
Vázquez Paseiro, Enriqueta	Servicio activo
Vega García, Alicia	Servicio activo
Velasco Bermejo, Carmen	Servicio activo
Vicente Esteban, María Jesús	Servicio activo
Vicente García, María Flora	Servicio activo
Vidal Casanova, Amparo	Servicio activo
Vílchez Quesada, Emiliano	Servicio activo
Villanueva Martínez, Pilar	Excedencia voluntaria
Villena Chacón, María Teresa	Servicio activo
Vivanco Fernández, María Asunción ...	Servicio activo
Zamora Lerín, Jesús	Servicio activo
Zamorano Labrador, José Luis	Servicio activo

ANEXO II

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A EXTINGUIR,
GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Aguado Hernando, María Aurora	Servicio activo
Agüera Uribe, Manuel	Servicio activo

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Almoguera Macías, Rafael	Servicio activo
Cano Baños, Soledad	Servicio activo
Castillo Durán, Milagros	Servicio activo
Contreras Gómez, Olimpia	Servicio activo
Fernández Amil, Mercedes	Servicio activo
Gómez Valls, María José Estrella	Servicio activo
González González, María Victoria	Servicio activo
González Hernando, María Paz	Servicio activo
Guadalupe Ríos, Ana María	Servicio activo
Guerra Gutiérrez de Terán, María Teresa ...	Servicio activo
Hernández Alonso, María Ángeles	Servicio activo
Herranz Arranz, Francisca	Servicio activo
Ibáñez Roig, María Paloma	Servicio activo
Jaro Prieto, Marcela	Servicio activo
Letrado Escobar, Alicia	Servicio activo
Lobo García, Francisca	Servicio activo
Martínez Cobo, Isabel	Servicio activo
Melgar Herrera, María Gloria	Servicio activo
Mochales García de la Torre, Miguel	Servicio activo
Moncayo Escalante, María del Pilar	Servicio activo
Muñoz Ruiz, Cecilia	Servicio activo
Nieto Jiménez, Josefa	Servicio activo
Palacios Ramírez, Emilia	Servicio activo
Paz Tellechea, María Rosa de la	Servicio activo
Pedrajas Trujillo, María Isabel	Servicio activo
Pinos García, María Isabel de	Servicio activo
Rabadán Cañada, Ascensión	Servicio activo
Rabanillos Cuesta, María Ángeles	Servicio activo
Sánchez Morón, José Ángel	Servicio activo
Sastre García, María Teresa	Servicio activo
Valcarce Atance, María Mercedes	Servicio activo
Valverde Rodríguez, María del Pilar	Servicio activo
Vázquez González, María Francisca	Servicio activo
Villafranca Pontes, Gonzalo	Servicio activo
Villaverde Llorente, María Teresa	Servicio activo

ANEXO III

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL A EXTINGUIR,
GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Apellidos y nombre	Situación administrativa
Atanasio Gómez, Franciso	Servicio activo
Fernández Pascual, Juan Francisco	Servicio activo
López Moreno, Victoria	Servicio activo
López Niño, Antonio	Servicio activo
Martínez Viñuelas, Cándido	Servicio activo
Mesonero Escobar, Luis	Servicio activo
Molina Martínez, Emilio	Servicio activo
Navarro Bermejo, Fernando	Servicio activo
San Segundo Herráez, Carlos	Servicio activo

Dada en Madrid, a 26 de junio de 2003.

El Consejero de Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO

(03/18.652/03)

Consejería de Hacienda

2834 ORDEN de 4 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (Agencia de Protección de Datos).

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con

el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo que se establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 1.1 del referido texto normativo.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación

de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ENRIQUE OSSORIO

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo/Escala	Especialidad	Admon
37051 CONSULTOR DE GESTION	ENTE PUBLICO AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS	A 30 23.401,08	NO VINCULACION CUERPO/ESCALA COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ASIMILADO		A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS O INFORMÁTICA EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN ORGANIZACIONES PÚBLICAS EXPERIENCIA EN FORMACIÓN EXPERIENCIA EN SEGURIDAD I INFORMÁTICA DOMINIO DEL INGLÉS					

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:
----------------------------------	----------------------

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
			Total años de servicio			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)

Consejería de Educación

2835 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden 1215/2003, de 3 de marzo, de resolución del recurso de alzada presentado por don Stéphane Moens, contra la resolución de 16 de julio de 2002 del Director General de Recursos Humanos.*

El Consejero de Educación ha dictado la Orden de referencia por la que se resuelve recurso de alzada presentado por don Stéphane Moens, contra la Resolución de 16 de julio de 2002, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncian, de acuerdo con la Resolución de 16 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, las fechas de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Orden 1215/2003, de 3 de marzo, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, 23 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA
INTERPUESTO POR DON STÉPHANE MOENS, CONTRA
LA BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS
EN FASE DE CONCURSO DE LOS PARTICIPANTES
EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO
Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (ESPECIALIDAD
DE FRANCÉS), ENTRE OTROS,
PARA EL CURSO 2002/2003, CONVOCADO
POR RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2002,
DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Visto el expediente de recurso presentado por don Stéphane Moens, con documento nacional de identidad número 2632920-H y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Arduza, número 7, 4.º derecha, 01006 Vitoria-Gasteiz (Álava), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- Por Resolución de 16 de marzo de 2002, del Director General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18), se convoca, entre otros, procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Mediante Resolución de 3 de junio de 2002, del Director General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 12), se ordenó la exposición del baremo provisional.

- Con fecha 8 de julio de 2002 tiene entrada en registro escrito de don Stéphane Moens por el que reclama el baremo provisional.
- Por Resolución de 16 de julio de 2002, del Director General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24), se anuncia la fecha de exposición del baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

Segundo

Con fecha 2 de agosto de 2002 tiene entrada en registro, escrito por el que se impugna por la parte recurrente, en tiempo y forma, el baremo definitivo publicado por la Resolución de 16 de julio de 2002, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncian de acuerdo con la Resolución de 16 de marzo de 2002, por las que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, las fechas de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

Tercero

Se solicita por la parte interesada en su escrito de recurso, que se revise la puntuación definitiva asignada en la fase de concurso por considerar que no se han valorado todos los méritos alegados conforme a lo establecido en los epígrafes 1.1 y 2.3.1.

Cuarto

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 4).
- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” del 30).

Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

El escrito presentado, a tenor de lo previsto en los artículos 107 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), en su redacción actual,

y dado que el acto no pone fin a la vía administrativa, procede ser calificado como recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 114.1 de la misma Ley.

Tercero

Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el excelentísimo señor Consejero, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Cuarto

La Dirección del Área Territorial de Madrid-Este informa desfavorablemente el recurso, en los siguientes términos:

1. Con fecha 27 de junio se publican los listados provisionales de baremación de méritos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, presentando reclamación contra las mismas el 8 de julio de 2002.

2. Examinada su reclamación ésta fue desestimada por la Dirección del Área Territorial al comprobarse que la puntuación que le correspondía en concepto de experiencia docente no había sido tenida en cuenta al no presentar la hoja de servicios correspondiente con la firma del Director del centro donde le fue expedida y la nota media no podía obtenerse debido a la presentación de un certificado de notas sin las equivalencias correspondientes.

3. Finalmente el día 19 de agosto de 2002 el interesado interpone recurso de alzada contra las listas definitivas de baremación donde reclama la puntuación correspondiente a la experiencia docente y expediente académico.

4. Examinada nuevamente la documentación y de conformidad con el Anexo I, se informa que el apartado 11, punto 2, exige hoja de servicios según Anexo XV, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. Asimismo el apartado 1.1 exige certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.

Por todo lo anterior, debemos informar desfavorablemente el recurso de alzada planteado por el interesado dado que al no figurar en la hoja de servicios la firma del Director ésta no ha sido objeto de valoración alguna. Por otro lado la certificación de notas presentada por el interesado no presenta ningún tipo de equivalencia, no pudiendo las mismas ser objeto de baremación.”

Quinto

Teniendo en cuenta el conjunto de hechos y actuaciones seguidas de acuerdo con la legislación aplicable al caso, en especial el informe de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, que se incorpora a la presente resolución a los efectos motivadores previstos por el artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas consideraciones resultan conformes a derecho, el recurso de alzada interpuesto no puede prosperar.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Stéphane Moens contra el baremo definitivo publicado por la Resolución de 16 de julio de 2002, del Director General de Recursos Humanos, por la que se anuncian de acuerdo con la Resolución de 16 de marzo de 2002, por las que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, las fechas de exposición por las Comisiones de Selección de las

listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

(03/18.389/03)

Consejería de Sanidad

2836 *CORRECCIÓN de errores al Acuerdo de 10 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se designa suplente de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad.*

Advertido error material en la publicación del Acuerdo de 10 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se designa suplente de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad, se procede a su rectificación, donde dice: “Designar a don Fidel Llana Robles...”; debe decir: “Designar a don Fidel Illana Robles...”.

(03/19.883/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

AGENCIA FINANCIERA DE MADRID

2837 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, del Gerente de la Agencia Financiera de Madrid, por la que se aprueba y se hace pública la relación provisional de adjudicatarios y excluidos de la ayuda de prestaciones asistenciales de esta Agencia, correspondiente al año 2001.*

De conformidad con la Resolución de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se regula el procedimiento de concesión de Ayuda de Estudios, y a propuesta de la comisión paritaria mixta de la Agencia Financiera de Madrid, creada por Ley 3 de enero de 1997,

RESUELVO

Primero

Aprobar y hacer pública la relación provisional de adjudicatarios y excluidos de la ayuda de prestaciones asistenciales correspondiente al año 2002 para el personal de la Agencia Financiera, con mención expresa de los extremos señalados en la base séptima de la Orden de 25 de julio de 2000, del Director General de la Función Pública según extracto que se adjunta como Anexo.

Dicho extracto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia sita en la calle José Abascal, número 57, planta primera.

Segundo

Contra las citadas adjudicaciones y exclusiones podrán, los interesados, formular las reclamaciones ante esta Gerencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en la que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2003.—El Gerente de la Agencia, Francisco Fosch Rodríguez.

ANEXO
PERSONAL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre	DNI	Puntos	Importe (euros)
Peraita Lechosa, María de la Paz . . .	2.524.512	88	264
(03/19.109/03)			

Consejería de Medio Ambiente

2838 *RESOLUCIÓN 5181/2003, de 28 de mayo, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Línea eléctrica aérea de 20 kV, simple circuito. Tramo: Derivación J. Montes", en el término municipal de Aranjuez, promovido por "Iberdrola, Sociedad Anónima" (expediente 157/96).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Línea eléctrica aérea de 20 kV, simple circuito. Tramo: Derivación J. Montes", en el término municipal de Aranjuez, promovido por "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Berna, número 1, 45005 Toledo, formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 del referido Reglamento. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, 1.ª planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, María Pascual Medrano.
(02/8.504/03)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

**ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA
Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 2 de julio de 2003, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Mantenimiento del sistema central ofimático del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, así como de los servidores de directorio y correo corporativo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa-ICM.
 - c) Número de expediente: 05-AT-00024.4/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema central ofimático del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, así como de los servidores de directorio y correo corporativo del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lote: No procede.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: ...
4. Presupuesto base de licitación: 80.634,29 euros, importe total.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de junio de 2003.
 - b) Contratista: "Hewlett-Packard Española, Sociedad Limitada" (Sociedad Unipersonal).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 80.634,29 euros.
El precio de adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:
Año 2003, 28.330,97 euros.
Año 2004, 52.303,32 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de julio de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Antonio López-Fuensalida y Sánchez Paulete.

(03/18.505/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 25 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s resolución/es sancionadora/s en materia de consumo, que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

"A 96 Cursa, Sociedad Limitada", calle Velázquez, número 10, 28001 Madrid". — 03A013. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 25 de junio de 2003.—La Jefa de Sección Procedimiento, Carmen Solano Auñón.

(03/18.502/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Innovación Tecnológica, a "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima".

Por medio de la presente publicación se notifica a "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Aragón, número 336, 28022 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 9 de junio de 2003, con número de registro de salida 1665, de 9 de junio de 2003, por el que se comunica la Orden de concesión en relación con la solicitud al programa de ayudas para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a PYMES. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 1 de julio de 2003.—El Director General de Innovación Tecnológica.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 1665 de 9 de junio de 2003.

Destino: "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima", avenida de Aragón, número 336, 28022 Madrid.

Expediente: 77/03 incor. técn. inform.

Orden 4364/2003, de 2 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve el expediente presentado por "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima", de conformidad con la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías a PYMES, acogida a la Disposición Transitoria Única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Vista la solicitud presentada por el representante de la empresa "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima", (expediente número 77/2003), con CIF A-82667155, al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre, modificada por Órdenes 1017/2002, de 7 de marzo, y 7454/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las ayudas destinadas al fomento de la incorporación de tecnologías a PYMES, acogida a la Disposición Transitoria Única de la Orden 280/2003, de 21 de enero.

Resultando que el solicitante cumple los requisitos establecidos en la citada Orden reguladora 4685/2001, de 28 de diciembre.

Resultando que de la documentación aportada por el solicitante se deduce que el porcentaje de trabajadores indefinidos sobre el total de plantilla es igual o superior, por lo que conforme al artículo 6.2.b) de la citada Orden, la subvención final será el 50 por 100 de la calculada conforme determina el apartado anterior [artículo 6.2.a)].

Resultando que la inversión se va a realizar en el municipio de Madrid.

Considerando el informe técnico emitido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden reguladora, en concordancia con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Disposición Transitoria Única de la Orden 280/2003, de 21 de enero, por la que se procede la tramitación de oficio y con carácter preferente por su orden de entrada en Registro, con cargo a la dotación presupuestaria de la presente Orden, de las solicitudes de ayuda presentada al amparo de la Orden 4685/2001, modificada por las Órdenes 1017/2002 y 7454/2992, todas ellas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder a "Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima", una subvención por importe total de dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (18.245,46 euros), correspondiente a una bonificación del 50 por 100 del proyecto considerado subvencionable, más, en su caso, los gastos de asesoramiento externo, en función de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Orden reguladora.

Segundo

El proyecto presentado es el siguiente:

Conceptos subvencionables	Inversión presentada	Inversión subvencionable
Hardware	18.951,14	3.019,06
Software	15.724,30	15.724,30
Otros	17.747,55	17.747,55
Total proyecto	52.422,99	36.490,91
Gastos de asesoramiento externo .		0 euros

Tercero

La citada subvención se abonará de una sola vez, por transferencia y a la cuenta comunicada por el beneficiario en el apartado 4.º de la instancia de solicitud, y se realizará con cargo al Programa 315, Partida 79000, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2003.

Cuarto

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de la documentación que a continuación se relaciona en original y copia.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan los documentos que a continuación se relacionan, el beneficiario perderá el derecho a la subvención. En lo que respecta al punto a), la empresa subvencionada podrá aportar todos los documentos que considere oportunos para justificar la realización de la inversión, siempre que se ajusten a lo estipulado en el artículo 5 de la Orden reguladora, teniendo en cuenta que, en todo caso, la inversión subvencionable máxima que se considerará asciende a 36.490,91 euros.

a) Facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas, acreditativas de la realización efectiva de una inversión que alcance, al menos, un importe mínimo de 6.000 euros. Como justificantes de pago efectivo se considerará, como regla general, el recibí, en documento separado de la factura, del proveedor, firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del período computable.

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior, podrán presentarse los justificantes bancarios de la salida de fondos.

b) Certificados de hallarse al corriente de obligaciones fiscales con el Estado (certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), y con la Seguridad Social (disponible en las Delegaciones de la Seguridad Social). Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión. Se informa que dichos certificados tienen una validez de seis meses desde su expedición, por

lo que es recomendable que los que se aportan sean válidos hasta finales de diciembre de 2002.

- c) Último/s recibo/s abonado/s de cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante se encuentre dado de alta. En caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del período subvencionable que marca la Orden reguladora, alta de dicho Impuesto.

Quinto

Según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden reguladora, excepcionalmente, por no haber concluido el proyecto de inversión subvencionado, podrán solicitarse anticipos a cuenta de la subvención y un aplazamiento máximo de seis meses, desde la finalización del período subvencionable que se indica en el artículo 5 de la Orden reguladora, para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de las inversiones subvencionadas.

En este caso deberá presentar, antes de la finalización del plazo máximo de justificación, la siguiente documentación:

- a) Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que cubra la totalidad del importe de los abonos o anticipos a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, conforme al modelo que le será proporcionado por la Dirección General de Innovación Tecnológica. La Tesorería de la Comunidad de Madrid hará entrega, como justificante del depósito, de una carta de pago que será el justificante del depósito de aval que habrá de entregarse con el resto de la documentación.
- b) Toda la documentación general reseñada en las letras b) y c) del apartado cuarto de esta Orden.

Sexto

Conforme establece el artículo 12 de la Orden reguladora, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid como, en su caso, de la Unión Europea, en los términos establecidos en el Anexo II de la Orden reguladora. Se entenderá que la Comunidad de Madrid financia las ayudas al 100 por 100 siempre, salvo que en la Disposición 3.^a de la presente Orden se haga constar lo contrario.

Séptimo

El pago de la ayuda estará supeditado a la comprobación material de la inversión en los términos establecidos en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia. Asimismo el beneficiario quedará sometido a las actuaciones de control, seguimiento y, en su caso, las que se sigan por incumplimiento, conforme establece el artículo 11 de la Orden reguladora.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 1 de julio de 2003.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, PD (Orden 1102/2002, de 15 de marzo de 2002, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2002), el Director General de Innovación Tecnológica, Antonio Díaz Vargas.

(03/18.328/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una ampliación de subestación transformadora existente denominada ST “Colmenar Viejo”, dentro del recinto vallado de la misma, con un trazo de 10 MVA, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la ampliación de subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ISE3

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Recinto ST “Colmenar Viejo”, en el término municipal de Colmenar Viejo.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Una ampliación de la subestación transformadora (03ISE3), cuyas características son:
1. Sistema de 66 kV.—Se equipará la posición del transformador de potencia T-3 con interruptor automático, transformadores de intensidad y autoválvulas de protección máquina. La conexión a barras se realizará a través de una de las líneas existentes mediante cable seco y terminales modulares, compartiendo como elemento de maniobra el seccionador de aislamiento de línea L/Tres Cantos 1.
 2. Transformación.—Se instalará un nuevo transformador de las características siguientes:
 - a) Un transformador trifásico, en baño de aceite, de 10 MVA, relación de transformación 66/66-11,8 kV, con regulación en carga en AT, denominado T-3.
 - b) Una reactancia de p. a t. en la salida del T-3 de 500 A, 20 kV y 30 s.
 3. Sistema de 20 kV.—Se alimentarán dos de las posiciones de línea existentes denominadas “San Agustín” y “Prado Rosales” desde el nuevo transformador a instalar, independizándolas de esta forma de las barras de las celdas de 20 kV. Estas salidas de línea se equiparán con un reconector de corte en vacío y autoválvulas de protección, que se dispondrán en el apoyo fin de línea.
 4. Otras instalaciones.—La subestación transformadora, en su evolución actual, está dotada de los cuadros y equipos necesarios para control, mando, protección y servicios básicos de c.a. y c.c., que se ubican en el edificio de mando y control. Su equipamiento corresponde a un Sistema Integrado de Protección y Control (SIPCO), que será ampliado para la nueva posición del T-3 a montar.
- e) Presupuesto total: 72.255,57 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y

formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de junio de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.312/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Remodelación de la plaza de la Iglesia, en Lozoya.

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, correspondiente al día 18 de julio de 2003, páginas 41 y 42, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 41, en la segunda columna, en el punto 4, donde dice: "Presupuesto base de licitación: Importe total, 229.672,61 euros"; debe decir: "Presupuesto base de licitación: Importe total, 299.672,61 euros".

En la página 41, en la segunda columna, en el punto 6.f), donde dice: "Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de agosto de 2003"; debe decir: "Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de agosto de 2003".

En la página 41, segunda columna, en el punto 8.a), donde dice: "Fecha límite de presentación: 13 de agosto de 2003"; debe decir: "Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2003".

(03/19.879/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de Suelo, por la que se somete a información pública el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las fincas afectadas por el Corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco).

ANTECEDENTES

Primero

El Proyecto de Delimitación y Expropiación de las fincas afectadas por el Corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco), se formula en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación Urbana de Parla de 1999, modificado puntualmente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de enero de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2001) y en el que se establece como corredores de transporte eléctricos los suelos así señalados en el suelo no urbanizable, en cuyo interior se autoriza la implantación y/o traslado de instalaciones de transporte de energía eléctrica en alta tensión. La definición de estos corredores no altera la clasificación, calificación, categoría o grado de los suelos por los que transcurre. Posteriormente se ha elaborado para su desarrollo, el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión Parla-Torrejón de Velasco que ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2002).

Asimismo, se han elaborado los proyectos de modificación de la línea eléctrica a 220 kW doble circuito Aceca-Villaverde/Añoover-El Hornillo, entre los apoyos T-71 y T-86 de Iberdrola y de las

líneas eléctricas a 220 kW sobre apoyos compartidos Almaraz-Villaverde/Azotán-Villaverde entre los apoyos 397 y 410 de red eléctrica de España, ambos sometidos a información al público.

El Plan General de Ordenación Urbana ha elegido como sistema de gestión de la unidad de actuación de referencia el de expropiación y ha encomendado la misma al denominado Consorcio Urbanístico Parla-Este.

Segundo

Situación: Los terrenos afectados por el presente Proyecto de Delimitación y Expropiación para establecer el pasillo eléctrico están constituidos por una franja estrecha de terreno, y se encuentran situados en dos términos municipales: Parla y Torrejón de Velasco.

En el término municipal de Parla los terrenos objeto de expropiación se sitúan al sureste del casco urbano de Parla, en los suelos delimitados por dicho casco, la línea de ferrocarril de alta velocidad Madrid-Sevilla, y la zona industrial de Parla colindante con la carretera M-408 (Parla-Pinto).

En el término municipal de Torrejón de Velasco los terrenos objeto de expropiación presentan una dirección aproximada Este-Oeste, atraviesa el término municipal de Torrejón de Velasco, en su parte septentrional.

Descripción de terreno y elementos existentes:

La mayor parte del territorio objeto de estudio está dedicada actualmente a usos agrícolas, en régimen de secano alternando cultivos cerealistas según el sistema de barbecho blanco.

Sobre los suelos de la zona se cultiva cebada y trigo principalmente.

Respecto a infraestructuras existentes, el pasillo eléctrico afecta a las siguientes infraestructuras existentes:

- Carretera M-408 de Parla a Pinto (desde A-401 a la M-506), de titularidad autonómica y de un carril por sentido.
- Línea de ferrocarril de alta velocidad Madrid-Sevilla (AVE).
- Líneas eléctricas de 15 kV, solamente afectadas en los cruces, en estos se mantendrá la distancia de seguridad reglamentaria.

El cruce con el arroyo Humanejos, unido a la existencia de dos grandes infraestructuras en este punto (línea de Ferrocarril-AVE y Radial 4 en proyecto), localiza la expropiación entre éstas, de dos apoyos que no cumplen estrictamente las distancias mínimas establecidas por el Reglamento Electrotécnico de Alta y Baja tensión entre ambas infraestructuras.

Otras infraestructuras existentes en el ámbito que no van a ser afectadas:

- Colector de aguas residuales de Parla-Nueva EDAR de la Cuenca Media del Culebro (en fase avanzada de construcción).
- Colector del Canal de Isabel II, de Parla a Pinto.
- Conducción de abastecimiento del Canal de Isabel II de Parla a Pinto.

Tercero

El Proyecto de Delimitación y Expropiación contiene la siguiente documentación:

Documento Uno:

I. Memoria justificativa.

- I.1. Antecedentes.
- I.2. Régimen Jurídico aplicable al Proyecto.
- I.3. Objeto.
- I.4. Justificación.
- I.5. Legitimación.
- I.6. Procedimiento de la expropiación.
- I.7. Contenido.
- I.8. Beneficiario de la expropiación.

II. Delimitación del Polígono.

1. Descripción del Polígono.
2. Características de los terrenos.
3. Descripción de linderos.

- III. Fijación de precios. Propuesta de criterios de valoración.
- A) Valoración de suelo.
 1. Normativa aplicable al suelo no urbanizable.
 2. Aplicación de la normativa citada. Cálculo del justiprecio de los terrenos urbanizables individuales incluidos en el Polígono de Expropiación.
 3. Propuesta de justiprecio del suelo urbanizable del Polígono de Expropiación fijado unitariamente en virtud de la aplicación de la citada normativa.
- B) Valoración de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.
- C) Premio de afección.
- D) Bonificación por avenencia.
- IV. Relaciones de titulares afectados.
- V. Relación de indemnizaciones a propietarios y otros titulares de derechos.
- VI. Valoración de la expropiación de bienes y derechos.

Documento Dos:

- VII. Hojas de justiprecio individualizadas de las fincas objeto de expropiación.

Por cada finca:

1. Hoja de estado legal y catastral y superficie.
2. Hoja/plano de situación de la finca.
3. Hoja descriptiva con resumen de valoraciones, justiprecio total.
4. Plano de edificaciones, fotografías.
5. Valoración vuelo, detalle y justificación, valoración.

VIII. Hojas de justiprecio de otras indemnizaciones.

IX. Relación de titulares de negocios y usufructos.

X. Notas aclaratorias del contenido y alcance de los datos que figuran en las hojas que constituyen los expedientes individualizados de las fincas objeto de expropiación.

XI. Planos:

1. Situación. E1:10.000.
2. Topográfico Municipal. E1:2.000.
3. Ámbito de expropiación. E1:5.000.
4. Delimitación del PP 10. E1:2.000.
5. Delimitación del SG 8. E1:2.000.
6. Parcelario catastral.

XII. Tablas.

Tabla 1: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al Proyecto de Desvío de dos Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Parla-Torrejón de Velasco); en cuanto a la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Tabla 2: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al Proyecto de Desvío de dos Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Parla-Torrejón de Velasco); en cuanto a la servidumbre que requiere el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos.

Tabla 3: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al Proyecto de Desvío de dos Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Parla-Torrejón de Velasco); en cuanto a caminos públicos incluidos en el Corredor.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Legitimación

Establece el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones que "La aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres".

La aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y de su modificación puntual del término municipal de Parla en el entor-

no del Sector Residencial así como la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto de Desvío de Dos Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Parla-Torrejón de Velasco), determinándose la unidad de ejecución a desarrollar por iniciativa pública y estableciendo como sistema de ejecución el de expropiación, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación.

La expropiación por tanto se encuentra legitimada respecto al ámbito delimitado conforme a los preceptos señalados (artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto 1/1992, de 26 de junio), en concordancia con los artículos 2.1, 2, 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y los artículos 3 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Segundo

Competencia

- A) En materia de urbanismo: La competencia en materia de urbanismo la tiene asumida la Comunidad de Madrid, en virtud de lo señalado en el artículo 26.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, así como mediante el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- B) Tramitación: El artículo 35 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, declara que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación urbanística, y en todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación general de expropiación forzosa. La potestad expropiatoria y la competencia para su tramitación corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, concretamente a la Dirección General de Suelo, conforme a lo señalado en el artículo 10 y concordantes del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, de la estructura orgánica de la citada Consejería, modificado por el Decreto 215/2000, de 21 de septiembre. El beneficiario de la expropiación será el Consorcio Urbanístico "Parla-Este".
- C) Aprobación Definitiva: La competencia para aprobar definitivamente el mencionado Proyecto es de la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con el artículo 61 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Procedimiento de expropiación

Efectos. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a seguir, toda vez que se fijo como sistema de actuación el de Expropiación a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la administración actuante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

La aprobación del Proyecto de Expropiación implicará la Declaración de Urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y, el pago o depósito del importe de la valoración establecido por la Comisión de Urbanismo en la aprobación definitiva, producirá los efectos de los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del artículo 138,4 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto*Gestión*

La forma de gestión será directa por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto*Documentación*

El proyecto tiene la documentación y determinaciones del artículo 202, 1.º del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta y en su tramitación se ha de cumplir lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

A la vista de las actuaciones practicadas y la base legal de las mismas, esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/9195, de 19 de octubre,

HA RESUELTO

En cumplimiento de lo previsto en las Normas Subsidiarias del planeamiento general de El Escorial, contenidas en el Sector 1 denominado Ensanche desarrollado por el Plan Parcial correspondiente:

Primero

Iniciar el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con un presupuesto estimado de 2.060.878,55 euros.

Segundo

Someter a información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las fincas afectadas por el Corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al Proyecto de Desvío de dos líneas eléctricas de Alta Tensión (Parla-Torrejón de Velasco), publicándose mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el "Boletín Oficial del Estado", así como en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, junto con el Anexo de relación de fincas y afectados, con notificación personal de los titulares de los bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas de valoración individualizadas y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual período a los Ayuntamientos de Parla y de Torrejón de Velasco, en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

El expediente de expropiación podrá ser examinado durante el tiempo que dure el trámite de información pública en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Calle Maudes, número 51, de Madrid y en los Ayuntamientos de Parla y de Torrejón de Velasco.

Asimismo, se señala que la Resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del presente Proyecto de Expropiación implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes como organismo expropiante y como beneficiario de la misma el Consorcio Urbanístico "Parla-Este".

La presente actuación por el procedimiento de Tasación Conjunta, conforme con lo establecido en el artículo 138.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevará implícita la declaración de urgencia de bienes y derechos afectados, a cuyos efectos también se cumplimentará el trámite de Información Pública previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 15 de julio de 2003.—El Director General de Suelo, José María Erenas Godín.

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
1	1/4		LÓPEZ SÁNCHEZ, MIGUEL		26.832,29
2	1/7	3.720	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		7.183,19
3	1/8		LÓPEZ SÁNCHEZ, ROSA		9.771,73
4	1/9	1.726	MARTÍN OCAÑA, AMALIO	6.520,74	452,16
5	1/10	3.508	POZO SACRISTÁN, FRANCISCO Y GARCÍA HURTADO, EUGENIA	7.660,47	452,16
6	1/11		POZO SACRISTÁN, FRANCISCO Y GARCÍA HURTADO, EUGENIA		16.218,09
7	1/13	2.629	POZO SACRISTÁN, FRANCISCO Y GARCÍA HURTADO, EUGENIA		3.731,20
8	1/14	5.127	LAGOS FERNÁNDEZ, ROSA Y FERNÁNDEZ FRANCO, ROMÁN		2.768,44
9	1/16	3.727	POZO GARCÍA, EVARISTO		3.657,99
10	1/17	4.049	FRANCISCO FRANCO, GREGORIO Y MORALES MARTÍN, TRINIDAD		5.655,72
11	1/18		OCAÑA NAVARRO, APOLONIO		6.500,19
12	1/19	2.806	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		38.087,57
13	1/20		PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		4.711,13

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
14	1/21	3.233	SACRISTÁN BELLO, JUAN MANUEL		2.607,13
15	1/22	3.809	GARCÍA LÓPEZ, MANUEL	21.731,81	904,32
16	1/23	6.463	SALAS PONCE, GREGORIA		11.025,95
17	1/24	2.650	TRANSPORTES MORENO SERRANO E HIJOS, S.L.		8.218,46
18	1/25	1.416	BRAVO QUIROGA, SANTOS Y SALAS PONCE, AURELIO		1.751,58
19	1/31		DESCONOCIDO		6.891,64
20	1/84		SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LEANDRO		84,64
21	1/85	1.216	FERNÁNDEZ NAVARRO, MARINO Y FERNÁNDEZ JURADO, ISABEL MARÍA		5.829,18
22	1/86	1.208	FERNÁNDEZ NAVARRO, MARINO Y FERNÁNDEZ JURADO, ISABEL MARÍA		6.436,06
23	1/87		DÍEZ, FÉLIX		3.120,82
24	1/88		GARCÍA LÓPEZ, CONCEPCIÓN		1.400,37
25	1/89	4.084	LA CASA GRANDE ACEITE DE OLIVA, S.L.		17.128,16
26	1/90		OSTOLAZA, ANTONIO		6.770,23
27	1/91	5.092	FRANCISCO BERMEJO, PABLO (ganancial) y OSTOLEA OLAZA,		5.407,22
28	1/92	1.587	PONCE BRAVO, JOSÉ ANTONIO		7.381,68
29	1/96	1.726	MARTÍN OCAÑA, AMALIO		2.497,09
30	1/97		MARTÍN OCAÑA, AMALIO		10.951,15
31	1/98		LÓPEZ VELASCO, JUAN ANTONIO		711,81
32	1/150		FERNÁNDEZ CUERVO SÁNCHEZ, MANUELA		142,94
33	1/151		JERICO FERNÁNDEZ, ELEUTERIO		6.989,20
34	1/152		FERNÁNDEZ CUERVO SÁNCHEZ, MANUELA		1.967,59
35	1/153	3.335	PEDRERO ROBLES, ÁNGEL (33%)		1.711,30
35	1/153		ROBLES CUBAS, M ^a CARMEN (33%)		
35	1/153		PEDRERO ROBLES, M ^a CARMEN Y SOTO MEDINA, ZACARIAS (gananciales)		
36	1/154	3.071	LÓPEZ SÁNCHEZ, MIGUEL		872,85
37	1/173	6.460	SALAS PONCE, DOMINGO		11.010,67
38	1/174	6.079	SALAS CASTILLO, VALENTÍN		12.369,26
38	1/174		SALAS CASTILLO, RITA ASCENSIÓN		
38	1/174		SALAS CASTILLO, MARÍA MILAGROS		
38	1/174		CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA		0,00

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
39	1/177		GARCÍA LÓPEZ, ALFONSO		22.412,44
40	2/4		BRAVO QUIROGA, SANTOS		2.768,15
41	2/8		PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		31.164,15
42	2/9		FERNÁNDEZ POZO, MARÍA ANTONIA		11.772,43
43	2/10	3.454	PONCE REAL, GREGORIO Y ESPINOSA SÁNCHEZ, EMILIANA	11.438,44	904,32
44	2/11	3.618	SAUQUILLO FERNÁNDEZ, EULALIA		2.891,65
45	2/12	6.635	MARTÍN AJENJO, RUFINA		3.695,02
46	2/13		RODRÍGUEZ NAVARRO, APOLINAR		7.465,77
47	2/14	5.640	MARTÍN AJENJO, RUFINA		2.050,37
48	2/15		PEÑA MUÑOZ, MARCIANO		2.527,15
49	2/16		PONCE REAL, GREGORIO		5.307,68
50	2/17		DÍAZ AGUADO, ALFONDO (HR)		4.173,14
51	2/20	3.829	GONZÁLEZ POZO, AVELINO		217,01
52	2/85		LÓPEZ SÁNCHEZ, MIGUEL		13.236,49
53	2/86		ROBLES MARTÍN, MARÍA (HR)		15.138,16
54	2/87		PONCE HUERTA, FÉLIX		256,89
55	2/88		LÓPEZ CUBAS, CARMEN		6.412,09
56	2/89	3.458	MARTÍN POZO, SANTIAGO		4.331,63
57	2/90		PONCE HUERTA, FÉLIX		2.119,55
58	2/91	5.220	PONCE REAL, ALEJANDRA GUMERSINDA		4.835,02
59	2/92		BRAVO OLÍAS, FÉLIX		4.594,12
60	2/93		MARTÍN MARTÍN, INOCENCIA	11.620,60	904,32
61	2/94		RODRÍGUEZ NAVARRO, APOLINAR		9.132,35
62	2/95		PÉREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO		3.127,97
63	2/96	789	HERNÁNDEZ LLAMAS, ANTONIO Y VEGA PARRA, ANTONIA		4.069,14
64	2/97	7.133	FERNÁNDEZ QUIROGA, ANGELES MARTINA		5.539,89
65	2/98		POZO SACRISTÁN, JOSÉ EMILIO		2.115,77
66	2/99		PÉREZ MARTÍN, SEBASTIÁN		11.263,79
67	2/100	1.313	CONCEPCIÓN HERAS, CEFERINO Y ALONSO PANTOJA, ÁNGELA		5.531,32
68	2/101		GARCÍA-RIVERA MARTÍN, EUGENIO		12.530,59

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
69	2/102	2.183	PONCE REAL, GREGORIA		6.006,02
70	2/105		BELLO BERMEJO, ROMÁN		1,65
71	3/35		FERNÁNDEZ BELLO, JOSEFA		960,53
72	3/36		CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		7.324,12
73	3/37		LLORENTE GARCÍA, BENILDE		17,03
74	3/42		GARCÍA RIVERA PÉREZ, JUAN		2.176,22
75	3/43		CASADO BELLO, MARÍA CARMEN	1.955,26	452,16
76	3/44		SACRISTÁN BELLO, ÁNGELES		13.249,41
77	3/45		BERMEJO LÓPEZ, MANUEL		3.612,42
78	3/145		BERMEJO VELASCO, LAUREANO	9.916,69	452,16
79	3/146	4.247	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		6.844,07
80	3/147		SACRISTÁN BRAVO, MARIANO		8.925,30
81	3/148		SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIANO		9.572,90
82	3/149		CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		1.789,34
83	3/150		CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		5.502,38
84	3/152		GARCÍA RIVERA PÉREZ, JUAN		7.630,37
85	3/153		CASADO BELLO, MARÍA CARMEN		3.652,58
86	3/154		ZAZO BELLO, ESTANISLAO Y 3 MÁS		6.285,24
87	3/157		BERMEJO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO		6.254,99
88	3/236		OCAÑA SACRISTÁN, GREGORIO		154,34
89	4/39	12.261	CONSORCIO PARLA ESTE		8.914,51
90	4/40	11.993	BERMEJO LÓPEZ, ÁNGEL		16.293,04
91	4/41		CASADO BELLO, MARÍA CARMEN		1.595,47
92	4/42		BERMEJO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO		14.005,20
93	4/43		FERNÁNDEZ BELLO, JUSTA		12.861,09
94	4/50	12.227	CONSORCIO PARLA ESTE		4.234,65
95	4/102	12.197	OCAÑA RODRÍGUEZ, JULIO		2.883,02
95	4/102		OCAÑA RODRÍGUEZ, TOMÁS		
96	5-6/29		FERNÁNDEZ BELLO, JOSÉ ANTONIO		18.427,66
97	5-6/32		PÉREZ OLLA, ANTONIO		140,76

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
98	5-6/37		SACRISTÁN BELLO, JUAN MANUEL	31.964,55	452,16
98	5-6/37		SACRISTÁN BELLO, CIPRIANO		
99	5-6/39		GARCÍA RIVERO BERMEJO, JOSÉ P. Y 3 MÁS		0,00
100	5-6/41	101	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		135,23
101	5-6/42	4.199	OCAÑA MARTÍN, DANIEL Y MUÑOZ VAQUERO, CANDELAS		81,00
102	5-6/43		CASADO OSTOLAZA, VICENTE		67,32
103	5-6/45	1.839	FERNÁNDEZ BELLO, JOSEFA		326,03
104	5-6/47		OCAÑA CASTREJÓN, EMILIO		301,72
105	5-6/48		PARLA UNO, S.A.		1.193,47
106	5-6/135		GARCÍA-RIVERA MARTÍN, MARCELO		1.976,95
107	5-6/136		LÓPEZ FERNÁNDEZ, EMILIANO		8.197,10
108	5-6/137		ALOSETE OCAÑA, JOSÉ		12.093,31
109	5-6/139	4.175	ZAZO BELLO, ESTANISLAO Y RUIZ MIGUEL, MARÍA DEL PILAR		13.900,10
109	5-6/139		ZAZO BELLO, M ^a ÁNGELES		
109	5-6/139		FERNÁNDEZ HERRERO, REYES		
109	5-6/139		ZAZO BELLO, M ^a DEL CARMEN		
109	5-6/139		ZAZO BELLO, SANTIAGO		
110	5-6/140		ESCOLAR HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES		3.428,48
111	5-6/144	986	SACRISTÁN BELLO, JUAN MANUEL		2.822,34
111	5-6/144		SACRISTÁN BELLO, CIPRIANO		
112	5-6/145	2.499	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		602,15
113	5-6/146		BERMEJO LÓPEZ, MANUEL		16.591,55
114	5-6/147		RODRÍGUEZ GARCÍA RIVERA, GUSTAVO		2.210,37
115	5-6/148		BERMEJO BELLO, FRANCISCA	6.227,11	452,16
116	5-6/149		MUÑOZ VAQUERO, CANDELAS		3.208,25
117	5-6/150		BERMEJO BELLO, FRANCISCA		6.719,95
118	5-6/151	4.039	ARTALEJO LOPEZ, VICTORIO		3.684,14
119	5-6/152		OSTOLAZA OCANA, FLORENCIA HR		2.395,79
120	5-6/154	4.471	MUÑOZ CANDELAS, CANDELAS		6.776,44
120	5-6/154		OCAÑA MARTIN, DANIEL		

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
121	5-6/155	4.473	MUÑOZ CANDELAS, CANDELAS		4.520,03
121	5-6/155		OCAÑA MARTIN, DANIEL		
122	5-6/156	4.199	MUÑOZ CANDELAS, CANDELAS	10.189,03	452,16
122	5-6/156		OCAÑA MARTIN, DANIEL		
123	5-6/157		MUÑOZ CANDELAS, CANDELAS		2.543,41
123	5-6/157		OCAÑA MARTIN, DANIEL		
124	5-6/158		GARCÍA RIVERA FERNANDEZ, BERNABE		3.439,59
125	5-6/159	10.848	FERNANDEZ OLEA, MARIANO		8.432,33
126	5-6/160	908	SACRISTAN BELLO, JOSE MANUEL		1.989,30
127	5-6/161	2.972	FERNANDEZ BELLO, ANTONIO Y PLANTE PANTOJA, PATROCINIO		9.293,36
128	5-6/209		MARTINEZ ALOSETE, EUGENIO		783,96
129	5-6/210	3.858	MARTINEZ SANCHEZ, GONZALO		3.355,20
130	5-6/213	4.060	FERNANDEZ BELLO ANTONIO		8.155,51
131	5-6/215	11.711	OCAÑA CASTREJON, EMILIO		5.458,20
131	5-6/215		OCAÑA CASTREJON, JESUS		
131	5-6/215		OCAÑA CASTREJON, BIENVENIDO		
132	5-6/216		FRANCISCO GARCIA-RIVERA, FELICIANA		24,95
133	5-6/233		MUÑOZ VAQUERO, CANDELAS		4.378,14
134	5-6/234		MUÑOZ VAQUERO, CANDELAS	2.875,69	452,16
135	5-6/235		ORTIZ SACRISTAN, AGUSTIN HR		377,32
136	5-6/240	2.161	BERMEJO LOPEZ, BALBINO	20.059,79	452,16
137	5-6/9009		AYUNTAMIENTO DE PARLA		611,71
138	5-6/9010		AYUNTAMIENTO DE PARLA		5.653,75
139	5-6/30		LOPEZ GONZALEZ, ANGEL	3.408,48	452,16
140	5-6/237		ARCO CASTEBLANQUE, FLORENCIO		1.164,08
141	7/37	4.799	MARTINEZ LOPEZ, CARMEN		851,62
142	7/38	6.706	LAGOS FERNANDEZ, CIPRIANO		7.265,48
143	7/39		GARCIA-RIVERA FERNANDEZ, ANGELES		415,30
144	7/48		FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAFAEL		113,40
145	7/49	10.939	BERMEJO CARMENA, FERNANDO		3.044,34

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
146	7/50		BERMEJO GARCÍA-RIVERA, ÁNGEL		4.150,25
147	7/51	2.549	ARTALEJO LÓPEZ, VICTORIO		21.451,00
148	7/52		SACRISTÁN BELLO, MARÍA		2.093,30
149	7/54		GARCÍA ENAMORADO, GUILLERMO Y DOS		18.717,07
150	7/55		MARTÍN AJENJO, MARÍA	6.758,63	452,16
151	7/56	2.611	GARCÍA-RIVERA FRANCO, LUCIO	13.339,33	452,16
152	7/57	2.607	BERMEJO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO		17.370,82
153	7/58		BERMEJO MARTÍN, MARÍA LUZ		82,05
154	7/121		FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANASTASIA		0,00
155	7/123		GONZÁLEZ MÉNDEZ, Mª JESÚS	5.989,37	452,16
156	7/124		PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		1.969,28
157	7/130		BERMEJO DEL POZO, MARÍA MAGDALENA	18.709,67	452,16
158	7/131		BELLO OCAÑA, SOLEDAD	21.983,21	904,32
159	7/132	27.204	AYUNTAMIENTO DE PARLA	6.200,29	452,16
160	7/133	4.201	BERMEJO GARCÍA-RIVERA, ÁNGEL		7.521,53
161	7/134		GARCÍA-RIVERA PÉREZ, Mª SOLEDAD		5.261,55
162	7/135		FERNÁNDEZ BELLO, JOSÉ ANTONIO	11.464,41	452,16
163	7/137		OCAÑA BERMEJO, BEATRIZ		5.642,77
164	7/171		OCAÑA FRANCO, ÁNGELES		0,00
165	7/175	432	BERMEJO DEL POZO, MARÍA MAGDALENA		5.217,10
166	7/177		BELLO OCAÑA, MANUEL		3.961,32
167	7/178		POZO SACRISTÁN, MARÍA NIEVES		17.465,98
168	7/179		FERNÁNDEZ POZO, JOSEFA		1.793,13
169	7/180	2.682	GARCÍA-RIVERA PÉREZ, Mª SOLEDAD		4.336,37
170	7/194	2.676	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		0,00
171	7/207		OSTOLAZA OLEA, DOMINGO		254,27
172	7/213		FERNÁNDEZ NAVARRO, MARINO		3.646,66
173	7/214		SACRISTÁN BRAVO, RAFAEL		5.997,36
174	7/215		OCAÑA FRANCO, JUAN MANUEL	7.438,72	452,16
175a	8/20	4.801	SOTO MEDINA, JESÚS		16,74

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
175b	8/20	515	SOTO MEDINA, JESÚS		16,74
175c	8/20	11.408	SOTO MEDINA, JESÚS		16,74
175	8/20	1.686	BELLO OCAÑA, MANUEL		16,74
176	8/26		ANDRÉS GARCÍA-RIVERA, ANA MARÍA		9.497,41
177	8/27	3.922	FRANCO OSTOLAZA, MANUEL Y ESCOLAR HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES		14.119,84
178	8/28	2.625	FRANCO BERMEJO, PABLO	19.078,41	904,32
179	8/29	2.799	SACRISTÁN BELLO, M ^a ÁNGELES		566,98
180	8/30		BERMEJO GARCÍA-RIVERA, EUSTASIA		4.500,57
181	8/31		BERMEJO GARCÍA-RIVERA, ÁNGEL		4.158,21
182	8/38		SACRISTÁN BELLO, MARÍA		38,88
183	8/39	3.923	OCAÑA MARTÍN, FRANCISCO		11.941,22
183	8/39		OCAÑA MARTÍN, CÁNDIDA		
183	8/39		OCAÑA MARTÍN, MARIANO		
184	8/41	2.242	OCAÑA MARTÍN, FRANCISCO		6.276,62
185	8/42	8.063	GONZÁLEZ MÉNDEZ, M ^a JESÚS		4.875,92
186	8/43		FERNÁNDEZ FRANCO, MARIANO		29,87
187	8/64	5.644	GARCÍA-RIVERA PÉREZ, JUAN		8.688,72
188	8/65	536	SACRISTÁN BELLO, M ^a DEL PILAR		9.373,50
189	8/66	2	ARTALEJO LÓPEZ, MANUELA		9.805,07
190	8/67	2.524	HIDROELÉCTRICA IBÉRICA IBERDUERO, S.A.	15.944,14	452,16
191	8/68	1.817	HIDROELÉCTRICA IBÉRICA IBERDUERO, S.A.		4.679,71
192	8/69	1.417	GARCÍA-RIVERA MARTÍN, CARIDAD	3.749,03	452,16
193	8/70	3.612	ESCOLAR HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES		11.239,54
194	8/71	1.397	GARCÍA-RIVERA MARTÍN, EUGENIO		789,88
195	8/72	2.435	GARCÍA-RIVERA MARTÍN, EUGENIO		1.602,95
196	8/73	90	GARCÍA-RIVERA PÉREZ, MARCELO		803,00
197	8/74		GARCÍA-RIVERA PÉREZ, MARCELO		2.561,71
198	8/111	1.236	FERNÁNDEZ FRANCO, MARIANO	37.417,79	904,32
199	8/150		BELLO BERMEJO, ROMÁN		3.873,96
200	8/151	2.850	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		8.114,98

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
201	8/152		CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		21,80
202	8/154	3.698	FERNÁNDEZ FRANCO, MARIANO		0,00
203	8/155	1.939	FERNÁNDEZ POZO, JOSEFA	4.032,09	452,16
204	8/160	11.236	BERMEJO FRANCO, ISABEL		4.026,82
205	8/162	1.171	BERMEJO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO		2.590,89
206	8/164	3.923	OCAÑA MARTÍN, FRANCISCO		947,19
206	8/164		OCAÑA MARTÍN, CÁNDIDA		
206	8/164		OCAÑA MARTÍN, MARIANO		
207	8/167		BERMEJO MARTÍN, MARÍA LUZ		5.629,15
208	8/168	2.861	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		0,00
209	8/169	2.862	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		2.067,14
210	8/170		GARCÍA-RIVERO MARTÍN, ANICETO		1.070,58
211	9/34		CASADO BELLO, M ^a CARMEN		10.286,66
212	9/35		BERMEJO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO		2.286,06
213	9/36	3.585	ESCOLAR HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES		6.020,22
214	9/37		BERMEJO VELASCO, JOSÉ		1.161,12
215	10/29	12.062	POZO SACRISTÁN, RICARDO Y BERMEJO BERMEJO, MARÍA		306,55
216	10/30		SACRISTÁN BELLO, M ^a DEL PILAR		10.462,00
217	10/32		CARMENA OCAÑA, FELICIANA		5.970,01
218	10/33	2.886	CASADO BELLO, MARÍA CRUZ		3.840,66
219	10/34	2.012	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		4.616,78
220	10/35	2.124	ROLLE ARTALEJO, JUANA		24.482,26
221	10/36		PARLA UNO, S.A.		7.367,32
222	10/37	13.220	FRANCO FRANCO, MARIANO		3.197,79
223	10/38	9.108	BERMEJO MARTÍN, MARÍA LUZ		2.580,22
224	10/39	2.847	BERMEJO FERNÁNDEZ, GREGORIO Y MARTÍN BELLO, EMILIA		7.900,62
225	10/41		PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		6.206,57
226	10/42	4.049	FRANCO FRANCO, GREGORIO	9.240,54	452,16
227	10/43		GARCÍA-RIEVERA MARTÍN, EUGENIO		1.312,73
228	10/44	4.030	LÓPEZ FERNÁNDEZ, EMILIANO Y OCAÑA UCEDA, SOLEDAD	9.108,30	452,16

FINCA	POL./PAR.	REGISTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE	EXPROP.
229	10/45	2.083	ROLLE ARTALEJO, JUANA	18.939,37	452,16
230	10/46	2.810	VAQUERO ENAMORADO, HIGINIO Y RUIZ HERNÁNDEZ, MARCELINA		7.707,98
231	10/48	3.656	SACRISTÁN BELLO, JUAN MANUEL		2.503,62
232	10/49		ROLLE ARTALEJO, JUANA		706,54
233	10/115	4.230	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		20,05
234	10/116	4.229	PARLA AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.		409,42
235	10/161		FRANCO FRANCO, MARIANO		2.235,76
236	10/167		SACRISTÁN BELLO, ÁNGELES		21.418,58

(03/19.840/03)

Consejería de Medio Ambiente

Corrección de errores de la Resolución 5788/2003, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Juan Francisco Vázquez Gomera para que subsane la falta de firma en el recurso de alzada número RA 181/02.

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, correspondiente al día 15 de julio de 2003, página 50, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 50, en la primera columna, a pie del escrito: "... Jefa del Servicio de Recursos Humanos..."; debe decir: "... Jefa del Servicio de Recursos e Informes...".

(03/19.880/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento para acreditar la representación respecto de la entidad "Grúas Goyo, Sociedad Anónima", en el recurso de alzada RA 476/01.

Intentado sin efecto el requerimiento para acreditar la representación respecto de la entidad "Grúas Goyo, Sociedad Anónima", en el recurso de alzada RA 476/01; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con relación al recurso de alzada RA 476/01, que tuvo entrada en esta Consejería con fecha 26 de octubre de 2001, contra la resolución del expediente SDA.O/1129/00, debido a que el escrito de interposición del recurso no se ajusta a lo establecido en el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en el escrito de interposición del recurso no consta la firma, ni la identidad del recurrente del recurso, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles comparezca en la sede de la Secretaría General Técnica (Servicio de Recursos e Informes), calle Princesa, número 3, planta décima, de diez a catorce horas, para subsanar dichas faltas, aportando copia compulsada del documento nacional de identidad a los efectos de identificación del recurrente, y a la firma del mismo.

Asimismo, se le requiere para que acredite la representación respecto de la entidad "Grúas Goyo, Sociedad Anónima", en el

mismo plazo, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. A este respecto, y en el supuesto de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento escrito, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del mismo u original y fotocopia para su compulsación.

En este sentido, hay que advertir que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.»

Madrid, a 20 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos e Informes, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/18.392/03)

Consejería de Medio Ambiente

Notificación de 7 de julio de 2003, de citación para la inspección de núcleo zoológico.

Intentada sin efecto la notificación de citación mediante correo certificado y con visita por Agentes Forestales, para la inspección del núcleo zoológico número 28024001, a don Félix Sánchez Morón, con documento nacional de identidad número 50.681.082, del cual es titular, procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, distrito de Carabanchel y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la siguiente citación:

En virtud del artículo 4 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de protección y regulación de la Fauna y Flora Silvestres, que atribuye a la Agencia de Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente), la competencia en la inspección, vigilancia y control de la materia objeto de dicha Ley, se le informa que el día 30 de julio de 2003, a las once horas, se procederá a realizar visita de inspección del núcleo zoológico número 28024001, sito en la calle Cardencha, número 31, Campamento, 28024 Madrid, del que don Félix Sánchez Morán figura como titular, al objeto de que esta persona o un representante autorizado atienda a los funcionarios que vayan a realizar la inspección.

Madrid, a 7 de julio de 2003.—El Jefe del Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna, José Manuel Nicolás Zabala.

(03/19.279/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 21 de julio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncian los concursos (procedimiento abierto) para la contratación de varias obras de reforma con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expedientes: 2003-0-60 y 2003-0-61.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción de los objetos:
 - 2003-0-60: "Proyecto y obra de ampliación de un Área de Consultas de Nivel 1 en planta baja del Servicio de Urgencias Anexo de la Residencia General. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - 2003-0-61: "Proyecto y obra de ampliación del Área de Observación en planta primera del Edificio de Urgencias Anexo de la Residencia General. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de entrega: Hospital Universitario "12 de Octubre". Edificio de la Residencia General.
 - d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - 2003-0-60: Importe total, 300.000 euros.
 - 2003-0-61: Importe total, 300.000 euros.
5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 181, 913 908 591 y 913 908 552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de agosto de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación: Ver Pliegos.

 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de agosto de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre", hasta las trece horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.

9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre", Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 20 de agosto de 2003.
 - e) Hora:
 - 2003-0-60: A las diez.
 - 2003-0-61: A las diez y quince.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 21 de julio de 2003.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/2.275/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Suministro de un láser diodo del Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: CPA 55/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un láser diodo.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa".
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 55.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.100 euros.
6. Obtención de documentación e información (ver punto 8).

Dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
 - Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la mesa de contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa", en horario de nueve a trece.
Hospital Universitario de "La Princesa".
Calle Diego de León, número 62.
28006 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".
- b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
- c) Localidad: 28006 Madrid.
- d) Fecha: El segundo lunes contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.
- e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.
10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm
11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (si procede): ...

Madrid, a 15 de julio de 2003.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 28 de junio de 2003, del Director-Gerente del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se delega la firma de actos de su competencia), la Directora-Médico, María Luisa Jiménez González-Anleo.

(01/2.261/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado Suministro de ordenadores e impresoras del Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
- c) Número de expediente: CPA 57/2003.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores e impresoras.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa".
- e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 75.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.500 euros.
6. Obtención de documentación e información (ver punto 8).
Dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
- Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la mesa de contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa", en horario de nueve a trece.
Hospital Universitario de "La Princesa".
Calle Diego de León, número 62.
28006 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".
- b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
- c) Localidad: 28006 Madrid.
- d) Fecha: El segundo lunes contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.
- e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.
10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm
11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (si procede): ...

Madrid, a 16 de julio de 2003.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 28 de junio de 2003, del Director-Gerente del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se delega la firma de actos de su competencia), la Directora-Médico, María Luisa Jiménez González-Anleo.

(01/2.263/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado «Monitores y respirador de transporte (anestesia y reanimación)» del Hospital Universitario de "La Princesa" de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de "La Princesa").
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
- c) Número de expediente: CPA 56/2003.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de monitores y respirador de transporte.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital Universitario de "La Princesa".
- e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 60.101,21 euros.

5. Garantía provisional: 1.202,02 euros.

6. Obtención de documentación e información (ver punto 8).
Dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Condiciones.
- Solvencia técnica: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la mesa de contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o realización del acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital Universitario de "La Princesa", en horario de nueve a trece.

Hospital Universitario de "La Princesa".

Calle Diego de León, número 62.

28006 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Universitario de "La Princesa".

b) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.

c) Localidad: 28006 Madrid.

d) Fecha: El segundo lunes contado a partir de diez días naturales desde su vencimiento.

e) Hora: Se especificará en el tablón de anuncios del Centro.

10. Otras informaciones: www.hup.es/inf/sumis.htm

11. Gastos de anuncios: A cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (si procede): ...

Madrid, a 17 de julio de 2003.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 28 de junio de 2003, del Director-Gerente del Hospital Universitario de "La Princesa", por la que se delega la firma de actos de su competencia), la Directora-Médico, María Luisa Jiménez González-Anleo.

(01/2.262/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "CARLOS III"

Resolución de 11 de julio de 2003, del Hospital "Carlos III", por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de determinadas zonas del Hospital.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital "Carlos III".

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros, Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: CP 6 S/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de determinadas zonas del Hospital "Carlos III".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital "Carlos III".

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 680.000 euros.

5. Garantías provisional: Sí.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro General del Hospital "Carlos III".

b) Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.

c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.

d) Teléfono: 914 532 500.

e) Telefax: 913 150 034.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 1 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Lo solicitado en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital "Carlos III".

2.º Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.

3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Sí.

f) En su caso, número previsto de empresas (o número máximo y mínimo) a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Sala de Comisiones Clínicas del Hospital "Carlos III".

b) Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 19 de septiembre de 2003.

e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: ...

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): 11 de julio de 2003.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.comadrid.es/012

Madrid, a 16 de julio de 2003.—La Dirección-Gerencia, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.249/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "CARLOS III"

Resolución de 14 de julio de 2003, del Hospital "Carlos III", por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de un ecógrafo de alta gama para el Hospital.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital "Carlos III".

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros, Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: CP 7 SUM/2003.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo de alta gama para el Hospital "Carlos III".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital "Carlos III".

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Uno.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 83.000 euros.
 5. Garantías provisional: Sí (2 por 100 importe de licitación).
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro General del Hospital "Carlos III".
 - b) Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.
 - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 532 500.
 - e) Telefax: 913 150 034.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de agosto de 2003.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): ...
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se indican en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La que se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital "Carlos III".
 - 2.º Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.
 - 3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
 - f) En su caso, número previsto de empresas (o número máximo y mínimo) a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Sala de Comisiones Clínicas del Hospital "Carlos III".
 - b) Domicilio: Calle Sinesio Delgado, 10.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
 - e) Hora: A las diez.
 10. Otras informaciones: ...
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): ...
 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.comadrid.es/012
- Madrid, a 16 de julio de 2003.—La Dirección-Gerencia, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.250/03)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL "GUADARRAMA"**

Resolución de 2 de julio de 2003, del Director-Gerente del Hospital "Guadarrama", por la que se hace pública la convocatoria para la licitación de la contratación del «Suministro e instalación de un aparato de Rayos X en el Hospital "Guadarrama"».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
 - c) Número de expediente: Concurso Abierto 2 HG/2003.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un aparato de Rayos X en el Hospital "Guadarrama".
 - b) Lugar de ejecución: Hospital "Guadarrama".
 - c) Plazo de ejecución: Inmediato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 90.000 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes, según se detalla en el punto 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Guadarrama", Unidad de Contratación, edificio de Administración, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
 - b) Domicilio: Paseo Molino del Rey, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - d) Teléfonos: 918 562 000 y 918 562 039.
 - e) Telefax: 918 562 025.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital "Guadarrama" (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Paseo Molino del Rey, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28440 Guadarrama (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital "Guadarrama".
 - b) Domicilio: Paseo Molino del Rey, número 2.
 - c) Localidad: Guadarrama.
 - d) Fecha: En la fecha y hora que se anunciará con setenta y dos horas de antelación en el tablón de anuncios del Centro.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.comadrid.org

Madrid, a 7 de julio de 2003.—El Director-Gerente, Antonio Arbelo López de la Letona.

(01/2.196/03)

Consejería de Servicios Sociales**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA**

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: Reforma y acondicionamiento del edificio de la Residencia Infantil "Casa de los Niños".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-CO-00007.6/2003 (940/03-01/0-03).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento del edificio de la Residencia Infantil "Casa de los Niños".
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 296.603,27 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 20 de junio de 2003.
 - b) Contratista: "Joracon, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 241.550 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de junio de 2003.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Esperanza García García.
(03/18.504/03)

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 23 de junio de 2003, de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

- CT/47/01. Osoroa Osagie. 13 de mayo de 2003.
 CT/420/03. Díaz Lozano, Alicia. 20 de mayo de 2003.
 CT/45/02. Fernando Romero. 13 de marzo de 2003.
 CT/45/02. Manuela Bruno. 13 de marzo de 2003.
 G/206/02. Wawa Mutombo Tshe-Tshe. 20 de mayo de 2003.
 G/206/02. Ngiaya Kiwuna Bea. 20 de mayo de 2003.
 CT/333/03. Celestino Ondo. 20 de mayo de 2003.
 CT/333/03. Perpetua Medja Olo. 20 de mayo de 2003.
 CT/12/03. Mónica Alonso Mencías. 27 de mayo de 2003.
 CT/1311/91. Juan Francisco Espinosa. 27 de mayo de 2003.
 CT/504/98. Juan José Bayón Bartoli. 29 de abril de 2003.
 CT/381/03. Eva Fernández Murua. 7 de mayo de 2003.
 CT/963/02 y CT 964/02. Jesús Baltasar Martín. 3 de junio de 2003.
 CT/884/02. Mariana Voiculescu. 6 de mayo de 2003.
 CT/419/03. José Bardera. 20 de mayo de 2003.
 G/440/02. David Huerta Pina. 13 de mayo de 2003.
 G/653/02. Luisa Muñoz Mellado. 20 de mayo de 2003.
 CT/117/02. Francisco Llerena Sánchez. 13 de marzo de 2003.
 CT/1141/99. Jack Dabwangu Nswana. 3 de junio de 2003.
 CT/924/02. Marvis Amis. 27 de mayo de 2003.
 CT/358...9/03. Lydia Perdomo Santana. 27 de mayo de 2003.
 CT/761/02. Marta Jacome Guerrero. 15 de abril de 2003.
 G/466/02. Rui María Cardoso y María Dos Prazeres Antonio Cortez. 27 de mayo de 2003.
 CT/224/03. Noemí Lara Laredo. 22 de abril de 2003.

CT/809/02. Noely Silveira. 29 de abril de 2003.
 G/325/99. Luis Manuel de la Torre Manzano. 17 de junio de 2003.

CT/383...4/02. Diego Silva Silva. 10 de junio de 2003.
 CT/731/02. Beata Rogozinska. 10 de junio de 2003.

Madrid, a 23 de junio de 2003.—Firmado.

(03/18.395/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1694/2003, de 30 de abril, de la Consejería de Trabajo, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Abdelaziz Bouraga, en nombre propio, contra la resolución del ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de 5 de diciembre de 2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1694/2003, de 30 de abril de 2003, de la Consejería de Trabajo por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Abdelaziz Bouraga, en nombre propio, contra la resolución del Director General de Trabajo, de 5 de diciembre de 2002, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada presentado por don Abdelaziz Bouraga, en nombre propio, contra la resolución del Director General de Trabajo de 5 de diciembre de 2002, autorizando a la empresa "Fundación para el Apoyo a la Integración Social (FAIS)", para que proceda a la extinción de los contratos de trabajos de los siete trabajadores de su plantilla, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

La empresa "Fundación para el Apoyo a la Integración Social (FAIS)", presentó el 25 de noviembre de 2002, ante la Dirección General de Trabajo, solicitud de autorización para la extinción de los contratos de trabajos de los siete trabajadores de su plantilla.

Segundo

Seguidos los trámites legales perceptivos, por resolución de 5 de diciembre de 2002, el Director General de Trabajo acordó desestimar la solicitud formulada contra la misma, notificada el 21 del mismo mes, deduciéndose contra la misma por don Abdelaziz Bouraga, en nombre propio, recurso de alzada, que fue interpuesto en tiempo y forma el 15 de enero de 2003, y en el cual se pone de manifiesto como causa básica de impugnación que, en su caso, se da la situación de cesión ilegal de trabajadores, que es una causa expresa de no aprobación de expediente de regulación de empleo, aportando también la correspondiente demanda por despido, con fecha de entrada en la delegación del Decanato de 8 de enero de 2003.

Tercero

Se emite informe por la Dirección General de Trabajo, con fecha 23 de enero de 2003, desfavorable a la estimación del recurso.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 se procedió a dar traslado del recurso a los trabajadores afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías y en el Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Trabajo.

Segundo

Entrando en el fondo del asunto el recurrente basa su recurso en el hecho de que en su caso se da la situación de cesión ilegal de trabajadores que es una causa expresa de no aprobación de expediente de regulación de empleo, aportando también la correspondiente demanda por despido, con fecha de entrada en la delegación del Decanato de 8 de enero de 2003.

De acuerdo con el examen del expediente se constata que el mismo finalizó con el acuerdo de las partes, no aportándose ningún otro elemento anterior a que se notificara la resolución recurrida y que debiera ser tenido en cuenta en la misma.

El trabajador está vinculado por el acuerdo al que llegaron trabajadores y empresa según consta en el expediente. Además, y en cualquier caso, la demanda judicial interpuesta es de fecha posterior a la de la notificación de la resolución recurrida autorizante de la extinción del contrato de trabajo, debiendo prevalecer ésta y en consecuencia, confirmarse en sus propios términos y la desestimación del recurso contra ella planteado.

De acuerdo con tales circunstancias no procede la revisión de dicha resolución.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada presentado por don Abdelaziz Bouraga, en nombre propio, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de 5 de diciembre de 2002, autorizando a la empresa "Fundación para el Apoyo a la Integración Social (FAIS)", para que proceda a la extinción de los contratos de trabajos de los siete trabajadores de su plantilla que, en consecuencia, se confirma en todos sus términos.»

Lo que se notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 30 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/18.297/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de la Consejería de Trabajo, que resuelve el recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio del destinatario de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de la Orden que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Trabajo, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Orden resolutoria

Don Miguel Ángel García Durán, calle Mirasierra, número 10, 28600 Navalcarnero (Madrid). — RA 1419/02 (expediente administrativo número 3221/01). — Orden 2489/2003, de 30 de mayo: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador.

Lo que se notifica, significando que la Orden citada agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 30 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/18.294/03)

Consejería de Trabajo

Notificación de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, a doña María José Ligerero Hernández, doña Silvia Inés Román Espinosa, doña Rosa Melisa León Saavedra y doña Leonor Saavedra Bances, de la interposición del recurso de alzada RA 855/03, presentado por doña Beatriz Perea Tarrero, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 6 de febrero de 2003, sobre regulación de empleo

Intentada sin efecto la notificación a doña María José Ligerero Hernández, doña Silvia Inés Román Espinosa, doña Rosa Melisa León Saavedra y doña Leonor Saavedra Bances, de la interposición del recurso de alzada RA 855/03, presentado por doña Beatriz Perea Tarrero, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 6 de febrero de 2003, sobre regulación de empleo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En virtud de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le damos traslado del recurso de alzada presentado por doña Beatriz Perea Tarrero, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 6 de febrero de 2003, sobre regulación de empleo.

De acuerdo con el precepto legal arriba citado, disponen de un plazo de diez días hábiles, a contabilizar desde el posterior a la recepción de esta notificación, para realizar las alegaciones que estimen oportunas en el Registro de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid), en cualquier Registro de los órganos de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, o por medio de cualquier otro modo de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dicho recurso se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Secretaría General Técnica, Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Institucionales, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta.

Madrid, a 27 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

(03/18.393/03)